



Distr. general
27 de agosto de 2018

Español
Original: inglés



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

**30ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal
relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono**
Quito, 5 a 9 de noviembre de 2018

Tema 4 del programa provisional de la
serie de sesiones de alto nivel**

**Presentación del Presidente del Comité Ejecutivo del Fondo
Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal
sobre la labor realizada por el Comité Ejecutivo**

INFORME DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL A LA 30ª REUNIÓN DE LAS PARTES

Introducción

1. El presente informe abarca las actividades llevadas a cabo por el Comité Ejecutivo desde la 29ª Reunión de las Partes¹ y consta de cuatro partes centradas en las siguientes cuestiones: cuestiones normativas relacionadas con la enmienda de Kigali; otras cuestiones de política; proyectos y su aplicación y seguimiento; y cuestiones relacionadas con la planificación de actividades y de carácter administrativo y financiero.
2. Durante el período que abarca el informe, la 81ª reunión tuvo lugar en Montreal del 18 al 22 de junio de 2018. El informe² de esa reunión puede consultarse en el sitio web del Fondo Multilateral (www.multilateralfund.org).

Asistencia

3. Asistieron a la 81ª reunión³ representantes de la Argentina, Benin, Granada, la India, el Líbano, Nigeria y la República Dominicana, en representación de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo, y de Bélgica, el Canadá, Eslovaquia, los Estados Unidos de América, Francia, el Japón y Noruega, en representación de las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo. Presidió la reunión el Sr. Mazen Hussein (Líbano), y el Sr. Philippe Chemouny (Canadá) ejerció de Vicepresidente.
4. También asistieron a la 81ª reunión representantes de los organismos de ejecución, a saber, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), ambos en calidad de organismo de ejecución y Tesoreros del Fondo Multilateral; la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Banco Mundial; representantes de la Secretaría del Ozono

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 21 de septiembre de 2018.

** UNEP/OzL.Pro.30/1.

¹ El mandato del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal (UNEP/OzL.Pro.9/12, anexo V) exige al Comité Ejecutivo que presente anualmente un informe a la Reunión de las Partes.

² UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/58.

³ De conformidad con la decisión XXIX/22 de la 29ª Reunión de las Partes.

y el Comité de Aplicación establecido con arreglo al Procedimiento relativo al Incumplimiento del Protocolo de Montreal; y otros observadores.

I. CUESTIONES DE POLÍTICA RELATIVAS A LA ENMIENDA DE KIGALI

5. Como resultado de la aprobación de la Enmienda de Kigali y la decisión conexas XXVIII/2 de la 28ª Reunión de las Partes, el Comité Ejecutivo, en su 77ª reunión, había examinado las cuestiones derivadas de la Enmienda que resultaban pertinentes para el Comité Ejecutivo⁴. Aquellos debates propiciaron la decisión de celebrar una reunión especial de cuatro días de duración, la 78ª reunión, a fin de abordar las cuestiones dimanantes de la decisión XXVIII/2. Los debates continuaron en las reuniones 79ª, 80ª y 81ª.

6. En respuesta al párrafo 11 de la decisión XXVIII/2, en virtud de la cual las Partes pidieron al Comité Ejecutivo que elaborase, en un plazo de dos años a partir de la aprobación de la Enmienda, directrices para la reducción de la producción y el consumo de HFC, y que informara a las Partes, en la parte I del presente informe se describe el estado de las deliberaciones sobre las siguientes cuestiones relacionadas con la Enmienda de Kigali:

- Contribuciones adicionales al Fondo Multilateral
- Información sobre el consumo y la producción sostenibles de HFC
- Actividades de capacitación y fortalecimiento institucional
- Proyecto de directrices sobre costos para la financiación de la reducción de los HFC
- Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto

7. La lista de los documentos examinados y las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo puede encontrarse en el anexo I del presente informe.

i) Contribuciones adicionales al Fondo Multilateral

8. En su 77ª reunión, el Comité Ejecutivo había aceptado con agradecimiento las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral anunciadas por 17 Partes que no operan al amparo del artículo 5⁵ para prestar apoyo a la pronta aplicación de la Enmienda de Kigali, señalando que dicha financiación tenía carácter único y puntual y no sustituiría las contribuciones de los donantes.

9. En la 81ª reunión, el Tesorero informó⁶ de que 16 países que no operaban al amparo del artículo 5 habían abonado al Fondo sus contribuciones voluntarias adicionales. Del total de contribuciones recibidas, que ascendía a 23.410.162 dólares de los Estados Unidos⁷, el Comité Ejecutivo había desembolsado 23.104.300 dólares⁸ para actividades relacionadas con la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, en la forma que se indica a continuación: 15.145.850 dólares para actividades de capacitación en 109 países; 321.000 dólares para la preparación de proyectos de inversión en ocho países; 7.537.450 dólares para proyectos de inversión a fin de eliminar 476,6 toneladas métricas (681.541 toneladas de CO₂ equivalente) de HFC en cuatro países que operan al amparo del artículo 5; y hasta 100.000 dólares para una evaluación, realizada por un consultor independiente, de las opciones eficaces en función de los costos y ecológicamente sostenibles para la destrucción del HFC-23 generado en las instalaciones de producción de HCFC-22.

10. En la 81ª reunión, el Comité Ejecutivo decidió que las solicitudes de actividades de apoyo para los países que operan al amparo del artículo 5 incluidos en el grupo 1 presentadas a esa reunión se financiarían con cargo al saldo de las contribuciones voluntarias adicionales, y que las solicitudes de financiación para actividades de apoyo presentadas en reuniones futuras por cualquier país que opera al amparo del artículo 5 incluido en el grupo 1 que aún no hubiese formulado una solicitud de ese tipo se financiaría con cargo a contribuciones voluntarias adicionales en la medida de

⁴ UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/70/Rev.1

⁵ Alemania, Australia, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Suiza

⁶ UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/5

⁷ En la 81ª sesión, el Tesorero informó de que estaba previsto que la contribución voluntaria pendiente de una Parte se recibiría poco después de la clausura de la reunión.

⁸ Desde la 80ª reunión, el Comité Ejecutivo había aprobado destinar 29.856.652 dólares a actividades relacionadas con los HFC, incluidos 23.004.300 dólares procedentes de contribuciones voluntarias adicionales y 6.852.352 dólares de las contribuciones ordinarias, distribuidos de la forma que se indica a continuación: 17.178.850 dólares para actividades de apoyo en 119 países; 321.000 dólares para la preparación de proyectos de inversión en ocho países; 12.356.802 dólares para proyectos de inversión en seis países.

lo posible, y con las contribuciones periódicas al Fondo Multilateral en caso de que no se dispusiese de más fondos procedentes de las contribuciones voluntarias adicionales. El Comité también acordó que todo saldo de las contribuciones voluntarias adicionales proporcionadas por el grupo de países que no operan al amparo del artículo 5 disponible después de financiar las actividades de apoyo en la 81ª reunión podría utilizarse para financiar proyectos de inversión independientes relacionados con los HFC, de conformidad con la decisión 79/45 d). Las solicitudes de financiación para actividades de apoyo presentadas a la 81ª reunión y futuras reuniones por cualquier país del grupo 2 de países que operan al amparo del artículo 5 se financiarían con cargo a las contribuciones ordinarias al Fondo Multilateral (decisión 81/31).

ii) Información sobre el consumo y la producción sostenibles de HFC

11. En respuesta al párrafo 4 de la decisión XXVI/9⁹, el Comité Ejecutivo, en sus reuniones 74ª y 75ª, había aprobado financiación para la preparación de estudios sobre alternativas a las sustancias que agotan el ozono en 127 países que operan al amparo del artículo 5. De conformidad con la decisión 74/53, la Secretaría había presentado un análisis general de los resultados de los estudios a la 80ª reunión¹⁰, en el que se incluyó información sobre las alternativas a las sustancias que agotan el ozono en 119 países. Al examinar este informe, el Comité Ejecutivo había pedido a los organismos bilaterales y de ejecución que utilizaran los resultados y las lecciones de los estudios en la ayuda que prestasen a los países que operan al amparo del artículo 5 para llevar a la práctica actividades de apoyo, prestando especial atención a la mejora de la recopilación de datos y la presentación de informes sobre los HFC y las mezclas de HFC, lo que ayudaría a los países a establecer sus niveles de referencia de los HFC (decisión 80/75).

iii) Actividades de capacitación y fortalecimiento institucional

12. En su 79ª reunión, al examinar el párrafo 20 de la decisión XXVIII/2 sobre financiación para actividades de apoyo en relación con la reducción de los HFC, el Comité Ejecutivo había decidido los principios para la presentación de solicitudes de financiación para actividades de apoyo y el nivel de financiación máxima admisible para esas actividades (decisión 79/46). Entre ellos cabe mencionar el requisito de que el Gobierno interesado debía presentar una carta en la que se indicase su intención de hacer todo lo posible por ratificar la Enmienda de Kigali lo antes posible, si todavía no lo había hecho, y que cualquier solicitud debía incluir una declaración tanto del gobierno interesado como del organismo de ejecución o bilateral pertinente en el sentido de que la ejecución de las actividades de apoyo no retrasaría la ejecución de proyectos de eliminación de los HCFC.

13. El Comité Ejecutivo también había decidido que la financiación para la preparación de los planes nacionales de aplicación destinados a cumplir con las obligaciones iniciales de reducción de los HFC podría proporcionarse, como pronto, cinco años antes del vencimiento de esas obligaciones, una vez que un país hubiese ratificado la Enmienda de Kigali, y sobre la base de directrices todavía por aprobar.

14. Hasta la fecha, el Comité Ejecutivo había aprobado un total de 17.178.850 dólares para actividades de apoyo en 119 países que operan al amparo del artículo 5. En particular, en la 80ª reunión, el Comité Ejecutivo había aprobado 8.848.900 dólares para la ejecución de actividades de apoyo para la reducción de los HFC en 59 países que operan al amparo del artículo 5. Además, las solicitudes de financiación para actividades de apoyo en 68 países que operan al amparo del artículo 5 se habían incluido en el plan de actividades consolidado del Fondo Multilateral para 2018-2020, que había sido aprobado por la Comisión en la 80ª reunión.

15. En la 81ª reunión, el Comité Ejecutivo adoptó una decisión sobre las fuentes de financiación de las actividades de apoyo para la reducción de los HFC (véanse también las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral en párrafos anteriores) y aprobó otros 8.329.950 dólares para la ejecución de las actividades de apoyo en otros 60 países que operan al amparo del artículo 5 (decisión 81/34).

16. El Comité Ejecutivo también analizó el período de ejecución del proyecto de 18 meses para las actividades de apoyo a que se hace referencia en la decisión 79/46 y decidió que, a la hora de aprobar las actividades de facilitación, mantendría el período de aplicación de 18 meses pero que, de ser necesario, podría prorrogar este período por un máximo de 12 meses (para un total de 30 meses a partir de la aprobación del proyecto) si en la Secretaría se recibía una solicitud oficial de prórroga (decisión 81/32). En la misma decisión, el Comité pidió a los organismos bilaterales y de ejecución que, en un plazo de seis meses desde la finalización del proyecto, presentasen un informe final sobre

⁹ Solicitar al Comité Ejecutivo que considere la posibilidad de proporcionar financiación adicional para hacer inventarios o encuestas sobre alternativas a las sustancias que agotan el ozono en las Partes interesadas que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, previa solicitud de estas.

¹⁰ UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/54 y Add.1, conforme a la decisión 79/43.

las actividades de apoyo realizadas, haciendo hincapié en las experiencias recogidas sobre la forma en que las actividades de apoyo inmediato permitieron agilizar la implementación de la Enmienda de Kigali.

17. Al examinar el párrafo 21 de la decisión XXVIII/2 sobre fortalecimiento institucional, el Comité Ejecutivo había decidido, en su 78ª reunión, considerar la posibilidad de aumentar la financiación para el fortalecimiento institucional en una futura reunión. (Decisión 78/4).

iv) Proyecto de directrices sobre costos para la financiación de la reducción de los HFC

18. Conforme a lo dispuesto en la decisión XXVIII/2, el Comité Ejecutivo había decidido directrices para financiar la reducción del consumo y la producción de HFC a fin de presentarlas ante la 30ª Reunión de las Partes en 2018, y finalizar la elaboración de las directrices tan pronto como fuera posible después de dicha reunión, teniendo en cuenta las opiniones y aportaciones de las Partes (decisión 79/44).

19. En sus reuniones 78ª¹¹, 79ª¹² y 80ª¹³, el Comité Ejecutivo había proseguido sus deliberaciones en relación con la elaboración de las directrices sobre los costos de la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5 como se detalla a continuación.

20. EL Comité Ejecutivo decidió incluir en él textos relativos a los siguientes elementos de la decisión XXVIII/2 que eran pertinentes para su labor:

- Flexibilidad en la aplicación que permitía a las Partes diseñar sus propias estrategias y determinar sus propias prioridades en relación con los sectores y las tecnologías, de conformidad con el párrafo 13 de la decisión XXVIII/2
- Fechas límite para las capacidades admisibles, de conformidad con el párrafo 17
- Las conversiones segunda y tercera, de conformidad con el párrafo 18
- Las reducciones acumuladas sostenidas, de conformidad con el párrafo 19
- Las categorías de gastos adicionales admisibles para el sector de fabricación para el consumo, de conformidad con el subpárrafo 15 a)
- Las categorías de gastos adicionales admisibles para el sector de producción, de conformidad con el subpárrafo 15 b)
- Las categorías de gastos adicionales admisibles para el sector de mantenimiento de los sistemas de refrigeración, de conformidad con el subpárrafo 15 c)
- Admisibilidad de las sustancias del anexo F sujetas a exenciones por altas temperaturas ambiente, de conformidad con el párrafo 35.

21. Además del texto relativo a los elementos de la decisión XXVIII/2 citados anteriormente que se habían incluido en las directrices sobre los costos de la reducción de los HFC, el Comité Ejecutivo, en la clausura de la 80ª reunión, señaló algunas cuestiones pendientes que precisaban un mayor debate en torno a algunos de los elementos relacionados con, entre otras cosas la metodología para determinar el punto de partida de las reducciones agregadas y el sistema de medición que debía utilizarse (CO₂ equivalente o toneladas métricas); los sectores de mantenimiento de equipos de refrigeración; y los niveles de gastos adicionales admisibles y los umbrales de eficacia en función de los costos en los distintos sectores. A fin de fundamentar el debate sobre el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración, el Comité Ejecutivo pidió a la Secretaría que preparara un documento preliminar para la 82ª reunión, en cooperación con organismos bilaterales y de ejecución, sobre todos los aspectos relacionados con el sector de mantenimiento de refrigeración que contribuyen a la reducción de los HFC. Además, los siguientes elementos de la decisión XXVIII/2 se habían mantenido como objeto de debate:

- La eficiencia energética, de conformidad con el párrafo 22
- El fomento de la capacidad para abordar cuestiones de seguridad, de conformidad con el párrafo 23
- La eliminación, de conformidad con el párrafo 24

¹¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 y Corr.1.

¹² UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/46, conforme a la decisión 78/3.

¹³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/55, conforme a la decisión 79/44.

22. En la 81ª reunión, el Comité Ejecutivo prosiguió sus deliberaciones¹⁴. Además del proyecto de plantilla de las directrices sobre gastos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5 acordado por el Comité Ejecutivo, y de las cuestiones pendientes para su ulterior examen, el documento que el Comité Ejecutivo tuvo ante sí contenía el texto de una propuesta de decisión sobre eficiencia energética presentado por el Gobierno de Austria en la 80ª reunión.

23. En la clausura de sus deliberaciones en la 81ª reunión, el Comité Ejecutivo decidió que continuaría utilizando el proyecto de plantilla de las directrices sobre gastos para la reducción de los HFC y la lista de elementos pendientes para su examen ulterior que figuran en los anexos II y III del presente informe, respectivamente, como documentos de trabajo para los debates en la 82ª reunión y reuniones posteriores, sobre la elaboración de directrices sobre gastos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, señalando que se podrían añadir elementos adicionales según fuera necesario. Pidió a la Secretaría que proporcionase a la 82ª reunión el resumen de las deliberaciones de las Partes en la 40ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal y la 30ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal en relación con el informe final del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre cuestiones relacionadas con la eficiencia energética en respuesta a la decisión XXIX/10.

24. La Comisión convino en que, en la 82ª reunión, se examinaría también la cuestión de la priorización de la asistencia técnica y la creación de capacidad para abordar cuestiones de seguridad relacionadas con las alternativas con potencial de calentamiento atmosférico (PCA) bajo y nulo para todos los sectores, teniendo en cuenta el documento que estaba preparando la Secretaría en respuesta a la decisión 80/76 sobre diversos aspectos del sector de mantenimiento de equipos de refrigeración que apoyasen la reducción de los HFC; y las cuestiones relacionadas con la financiación de la gestión eficaz en función del costo de las existencias de sustancias controladas utilizadas o no deseadas, incluso mediante la destrucción de esas sustancias, a la luz del documento sobre la eliminación de sustancias que agotan el ozono preparado por la Secretaría para esa reunión en respuesta a la decisión 79/18 e).

25. En la misma reunión, se pidió a la Secretaría que preparara un documento de información con las principales consideraciones preliminares que podrían ayudar al Comité Ejecutivo en la elaboración de una metodología para establecer el punto de partida de las reducciones acumuladas sostenidas en virtud de la Enmienda de Kigali para los sectores de consumo y producción, teniendo en cuenta los debates celebrados en la 81ª reunión (decisión 81/67).

Actividades en curso en relación con el sector de fabricación para el consumo

26. A propósito de los gastos adicionales admisibles en el sector de fabricación para el consumo, además de llegar a un acuerdo sobre las categorías de los gastos adicionales admisibles propuestas en la decisión XXVIII/2, el Comité Ejecutivo examinó los umbrales de eficacia en función de los costos. Si bien la aplicación de los umbrales de eficacia en función de los costos para la eliminación de los CFC y los HCFC simplificaría los debates sobre las directrices para los costos de la reducción gradual de los HFC, los umbrales aplicables a los HFC no eran necesariamente los mismos. Además, la experiencia del Fondo en la eliminación de los HFC en determinados sectores era limitada, y los costos adicionales asociados podrían diferir de los costos asociados a la eliminación de otras sustancias controladas. En consecuencia, el Comité Ejecutivo había considerado que se necesitaba información adicional para poder llegar a una decisión sobre los gastos adicionales admisibles, y que era necesario adquirir experiencia en los costos incrementales de capital y de explotación asociados con la reducción de los HFC. Por consiguiente, había acordado, en sus decisiones 78/3 y 79/45, considerar la posibilidad de aprobar un número limitado de proyectos de inversión independientes respecto de los HFC, que se examinarían caso por caso en función de su madurez tecnológica, posibilidad de reproducción y distribución geográfica. Los informes de finalización de proyectos pertinentes debían incluir información detallada sobre los gastos adicionales admisibles, las posibles economías realizadas y los factores que facilitaban su aplicación.

27. El Comité Ejecutivo también había decidido que, como requisito previo para su aprobación, junto con la presentación de una solicitud de financiación para proyectos de inversión respecto de los HFC, el Gobierno interesado debía incluir una carta en la que se indicase su intención de hacer todo lo posible por ratificar la Enmienda de Kigali lo antes posible, si todavía no lo había hecho; que no se facilitarían fondos adicionales hasta que el Gobierno en cuestión no hubiese depositado el instrumento de ratificación en la Sede de las Naciones Unidas; y que cualquier reducción de los HFC como resultado del proyecto se deduciría del punto de partida para la reducción total del consumo de HFC.

¹⁴ UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/53, conforme a la decisión 80/76.

28. En la 80ª sesión, el Comité Ejecutivo había aprobado 3.350.823 dólares para la ejecución de un proyecto de inversión con el que eliminar 230,6 toneladas métricas de HFC (329.801 toneladas de CO₂ equivalente) en el sector de refrigeración doméstica de un país que opera al amparo del artículo 5 y ocho solicitudes de financiación para la preparación de proyectos independientes de inversión respecto de los HFC.

29. Otras 13 propuestas de proyectos¹⁵ fueron presentadas en la 81ª reunión. En esa reunión, el Comité Ejecutivo aprobó 32.100 dólares para la preparación de un proyecto de inversión relacionado con los HFC en el sector de las espumas¹⁶ (decisión 81/37) y la ejecución de seis proyectos de inversión para eliminar 606,82 toneladas métricas (1.009.563 toneladas de CO₂ equivalente) de HFC en los sectores de la refrigeración doméstica y comercial y el aire acondicionado en cinco países que operan al amparo del artículo 5¹⁷ (decisiones 81/54, 81/57, 81/62, 81/63, 81/64 y 81/65), reiterando los prerrequisitos en la decisión 78/3, y en el entendimiento de que el proyecto se completará en un plazo de 24 meses a partir de la transferencia de fondos al organismo de ejecución y de que se presentará un amplio informe de conclusión dentro de los seis meses siguientes a la terminación del proyecto, con información detallada sobre: los gastos de capital adicionales admisibles de todo el equipo y otros componentes, incluidos los que no están financiados en el marco del proyecto; costos de explotación incrementales; cualquier posible ahorro alcanzado durante la conversión, y los factores pertinentes que facilitaban la aplicación (por ejemplo, si la compra o instalación de algún equipo, o los suministros, habían estado sujetos a un proceso de licitación competitiva, y sus correspondientes detalles); cambios en la eficiencia energética de los productos fabricados, y cualesquiera políticas adoptadas por el gobierno; e información sobre la aplicación del componente de prestación de servicios, cuando proceda.

30. El Comité Ejecutivo reiteró también la decisión 79/45, en la que se confirmaba que los proyectos de inversión presentados en relación con los HFC deberían tener una amplia posibilidad de repetición dentro del país, la región o el sector, y deberían tener en cuenta la distribución geográfica. Invitó a los organismos bilaterales y de ejecución a que preparasen y presentasen propuestas de proyectos para la conversión a alternativas a los HFC y la promoción de nuevas tecnologías, a fin de presentarlas durante el período previo a la 84ª reunión y en el transcurso de la misma, especialmente en los sectores y regiones que no estuviesen cubiertos por los proyectos aprobados el período a la 81ª reunión y durante la misma. También permitió la nueva presentación, de conformidad con los criterios de amplia reproducibilidad en el país, región o sector, y teniendo en cuenta la distribución geográfica, de los proyectos respecto de los cuales se había expresado preocupación en la 81ª reunión, pero solo si esas preocupaciones concretas habían sido abordadas (decisión 81/53).

Actividades en curso en relación con el sector del mantenimiento de los sistemas de refrigeración

31. En lo que respecta al sector de mantenimiento de equipos de refrigeración, además de llegar a un acuerdo sobre las categorías de los gastos adicionales admisibles propuestas en la decisión XXVIII/2, y de conformidad con el subpárrafo 15 c) y el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2, el Comité Ejecutivo, en su 80ª reunión, había pedido a la Secretaría que preparara, en cooperación con organismos bilaterales y de ejecución, un documento preliminar sobre todos los aspectos relacionados con el sector que apoyasen la reducción de los HFC, para su presentación a la 82ª reunión. En el documento, entre otras cosas, se debían tener en cuenta los anteriores documentos de políticas, estudios de casos y exámenes de supervisión y evaluación, así como la labor realizada en la elaboración y aplicación de programas de capacitación y asistencia técnica. Debía contener análisis de las capacidades existentes en los países que operan al amparo del artículo 5 con la financiación aprobada hasta ahora para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y la manera en que esas capacidades se podrían utilizar para la reducción de los HFC. El documento debía incluir además la información mínima requerida para el desarrollo de programas y módulos de capacitación y certificación basados en competencias para los técnicos de servicio y mantenimiento y los funcionarios de aduanas para la transición a las alternativas (decisión 80/76).

¹⁵ Presentaron propuestas los Gobiernos de la Argentina, China, Colombia, Ecuador (x 2), Egipto, Jordania, el Líbano, México (x 2), la República Dominicana, la República Islámica del Irán y Zimbabwe.

¹⁶ China, presentada por la ONUDI en su programa de trabajo (UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/18).

¹⁷ Argentina (UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/22 y Corr. 1), República Dominicana (UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/31), Jordania (UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/40), Líbano (UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/42) y México (x 2) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/45).

v) Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto

32. En sus reuniones 78^{a18}, 79^{a19} y 80^{a20}, el Comité Ejecutivo había examinado documentos sobre los aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto. En la 81^a reunión, el Comité examinó un documento²¹ en el que se hizo un seguimiento de las decisiones 78/5 e), 79/17 b), 79/47 e) y 80/77 b).

33. Habiendo examinado las conclusiones de la evaluación de opciones rentables y ambientalmente sostenibles para la destrucción del HFC-23 de las instalaciones productoras de HCFC-22, redactado por un consultor independiente, el Comité solicitó a la Secretaría contratara a un consultor independiente para que preparara un informe para la 82^a reunión, en el que se presentase información sobre los siguientes aspectos: las opciones y todos los costos y ahorros de controlar las emisiones de HFC-23 como subproducto en la Argentina, sobre la base de las cantidades de HCFC-22 y HFC-23 producidas en la planta y de la información incluida en los informes pasados pertinentes dirigidos al Comité Ejecutivo, incluyendo la opción de envío del HFC-23 para su destrucción en el exterior; las estimaciones de las emisiones fugitivas y las opciones para la supervisión, detección y control de fugas de HFC-23 como subproducto en la planta; y los costos, la viabilidad técnica, y las cuestiones logísticas, jurídicas y transaccionales relacionadas con los envíos de HFC-23 para su destrucción en el exterior mediante una tecnología como el proceso con flúor²². Se solicitó al Gobierno de la Argentina que presentase, con carácter voluntario, información pertinente para el informe. Se solicitó también a la Secretaría que preparase un documento para la 82^a reunión, basándose en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/48, en relación con las opciones rentables para controlar las emisiones de HFC-23 como subproducto; el informe debía incluir información pertinente sobre los costos de cierre de las plantas con proceso cambiante que producen HCFC-22, y las opciones para la supervisión, a la luz del informe elaborado por el consultor, presentado en la 81^a reunión y otros informes pertinentes (decisión 81/68). Además, en la 79^a reunión, el Comité Ejecutivo invitó a los organismos de ejecución a que presentaran a la 81^a reunión propuestas de proyectos para la demostración de tecnologías de mitigación de los subproductos de HFC-23 o de tecnologías de conversión, que hagan posible una conversión rentable y ambientalmente sostenible del HFC-23.

II. OTRAS CUESTIONES NORMATIVAS

34. La preparación y ejecución de los planes de gestión para la eliminación de los hidroclorofluorocarbonos y un plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC siguieron recibiendo atención prioritaria en la 81^a reunión. Los planes de gestión de la eliminación de los hidrofluorocarbonos y los planes de gestión de la eliminación de la producción de HCFC aprobados hasta el momento figuran en el anexo IV del presente informe; el único país para el cual no había sido aprobada la etapa I del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC era la República Árabe Siria.

i) Informes de terminación de proyectos pendientes para la etapa I de un plan de gestión de la eliminación de los hidrofluorocarbonos con la etapa II en curso

35. El Comité Ejecutivo decidió que las solicitudes de financiación del segundo tramo de la etapa II o de tramos posteriores del plan de gestión de la eliminación de los HCFC presentadas a la consideración del Comité, no se analizarían de haber pendiente de entrega un informe de terminación de proyecto de la etapa ya terminada anteriormente que no se hubiera presentado a la Secretaría con una antelación mínima de seis semanas con respecto a las fecha de celebración de la reunión en la que se presentase la solicitud de financiación de tramo (decisión 81/29).

ii) Fecha límite para la presentación de los proyectos

36. El Comité Ejecutivo decidió prorrogar los plazos para las comunicaciones pertinentes de las propuestas de proyectos y proyectos con requisitos específicos de presentación de informes (decisión 81/30). Los cambios se aplicarían en la 82^a reunión, en el entendimiento de que, solo en dicha reunión, se sería flexible con los organismos bilaterales y de ejecución que no hubiesen podido presentar propuestas de proyectos específicas o proyectos con requisitos específicos de presentación de informes de conformidad con los plazos estipulados. De acuerdo con la versión revisada de los plazos de presentación: nuevas etapas de acuerdos multianuales se presentarán a la Secretaría, en su totalidad, al menos 16 semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo en que hubieran de examinarse; los proyectos de inversión independientes respecto de los HFC debían presentarse, íntegramente, al menos, 14 semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo en la que hubieran de examinarse, independientemente del nivel de financiación solicitado del Fondo Multilateral; las propuestas de proyectos en los que el costo total fuese de más de 5 millones de dólares, incluidos los gastos de apoyo de los organismos, independientemente del nivel de financiación

¹⁸ UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/9 y Corr.1.

¹⁹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/48, Corr.1, Corr.2 y Add.1, conforme a la decisión 78/5.

²⁰ UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/56 y Add.1, conforme a la decisión 79/47.

²¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/54.

²² Como se describe en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/54.

solicitado al Fondo Multilateral, debían presentarse íntegramente al menos 12 semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo en la que hubieran de examinarse; las propuestas de proyectos en los que el costo total fuese inferior a 5 millones de dólares, incluidos los gastos de apoyo de los organismos, debían presentarse, íntegramente, al menos 10 semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo en la que hubieran de examinarse; los programas de trabajo y las enmiendas, entre otros las solicitudes de renovación del fortalecimiento institucional, deberían presentarse, íntegramente, al menos 8 semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo en la que hubieran de examinarse; los informes sobre proyectos con retrasos en la ejecución, sobre proyectos respecto de los que se requería un nuevo informe sobre la situación y los proyectos con cuestiones pendientes debían presentarse, en su totalidad, al menos 8 semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo en la que hubieran de examinarse; todos los demás proyectos con requisitos específicos en cuanto a la presentación de informes debían presentarse, íntegramente, al menos 10 semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo en la que hubieran de examinarse.

37. El Comité Ejecutivo alentó a los organismos bilaterales y de ejecución a presentar proyectos antes de las fechas límites aplicables y acordó examinar los nuevos plazos de presentación en la última reunión del Comité Ejecutivo en 2019.

iii) Subgrupo sobre el sector de producción

38. El Subgrupo sobre el sector de producción se reunió en paralelo a la 81ª reunión, continuó deliberando acerca de una serie de cuestiones y elaboró un informe²³.

39. El Subgrupo examinó la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de la producción de HCFC para China, que ya había sido revisado sobre la base de las deliberaciones celebrada desde la 79ª reunión y se había vuelto a presentar. El Subgrupo también examinó, aunque no llegó a un acuerdo pleno, las cuestiones relativas a la de la vigilancia y la verificación y al proyecto de directrices del sector de producción de HCFC.

Etapa II de los planes de gestión de la eliminación de la producción de HCFC para China

40. Sobre la base de las recomendaciones del Subgrupo sobre el sector de producción, el Comité Ejecutivo señaló que la propuesta revisada presentada por el Banco Mundial abordaba varias de las cuestiones que se habían planteado con respecto a las anteriores propuestas presentadas a las reuniones 79ª y 80ª, pero que otras cuestiones pertinentes, incluido el cálculo del lucro cesante, la distribución de la financiación entre los distintos tramos, la duración de la etapa II y etapas posteriores, incluida la parte final de 2030-2040, y las necesidades de financiación para las actividades de asistencia técnica y de la unidad de gestión de proyectos, no se habían abordado plenamente. El Subgrupo sobre el sector de producción, en consecuencia, había sido incapaz de recomendar el examen de la propuesta por el Comité Ejecutivo.

41. No obstante, el Comité observó que el Gobierno de China ha cumplido plenamente con todas las condiciones establecidas en su Acuerdo con el Comité Ejecutivo en relación con la reducción en la producción de HCFC de conformidad con la etapa I del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC y que en marzo de 2018 el 94,2 % del total de la financiación aprobada para la etapa I de dicho plan se había desembolsado a los beneficiarios finales. Reconociendo que la financiación inmediata para la reducción de la producción o el cierre de líneas de producción de HCFC admisibles para financiación ayudaría al Gobierno de China a cumplir con sus obligaciones en 2020 en virtud del Protocolo de Montreal, el Comité Ejecutivo aprobó, con carácter excepcional, y sin sentar un precedente con respecto al nivel general de la financiación de la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de la producción de HCFC y la financiación de los tramos correspondientes, la suma de 23.000.000 de dólares, más los gastos de apoyo del organismo de 1.288 000 dólares para el Banco Mundial, lo cual se deduciría de la cantidad de financiación prevista para la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de la producción de HCFC (decisión 81/71).

42. Esta decisión se adoptó en el entendimiento de que el Gobierno de China estaba de acuerdo en que el nivel máximo permitido de producción de HCFC en 2018 sería de 22.742 toneladas PAO, y que el monto de la financiación proporcionada podría reducirse en 1,73 dólares de los Estados Unidos por kilo por cada año de producción que excediese el nivel antes mencionado. El Gobierno de China también tendría que organizar licitaciones en relación con la producción, cierre o reducción de cuotas para reducir 1.188 toneladas PAO de la producción de HCFC en 2018, fijar la cuota a ese nivel reducido para 2018 y comenzar a abordar la sostenibilidad de la eliminación de la producción de HCFC en relación con la evaluación del impacto ambiental. Además, tendría que: proporcionar asistencia técnica específica para apoyar las actividades en las empresas, incluyendo la supervisión y la verificación continuas de cada línea de producción compensada; asegurarse de que ninguna planta compensada redirija capacidades de producción de HCFC eliminadas hacia el uso como materia prima, sujeto a una multa de 0,15 dólares por kg de producción redirigida al año; coordinar con las partes interesadas y las autoridades para hacer los máximos esfuerzos para gestionar la producción de HCFC y la producción de subproductos asociados en las plantas de HCFC, de conformidad

²³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/57.

con las mejores prácticas para minimizar los impactos climáticos asociados; optimizar la ejecución de las actividades en 2018 con el fin de minimizar los impactos ambientales y climáticos tanto como sea posible, incluso dando prioridad al cierre de la producción de HCFC para alcanzar los objetivos de reducción de HCFC establecidos en la decisión XIX/6 de la 29ª Reunión de las Partes y asegurarse de que todos los fondos en posesión de la Oficina de Cooperación Económica Exterior del Ministerio de Protección Ambiental devenguen intereses a una tasa razonable, y que cualquier interés se compense con respecto a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC.

43. Por otra parte, el Comité decidió aplazar el examen de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC e invitar a la presentación de una propuesta revisada para la 83ª reunión, de conformidad con las deliberaciones en la 82ª reunión sobre cuestiones aún no tratadas.

iv) Repercusiones en las instituciones del Fondo Multilateral en función del volumen de trabajo previsto para los años venideros, incluso con relación a la Enmienda de Kigali para la reducción de los HFC

44. El Comité Ejecutivo examinó las repercusiones en las instituciones del Fondo Multilateral en función del volumen de trabajo previsto en los años venideros, incluso en relación con la Enmienda de Kigali para la reducción de los HFC, de conformidad con la decisión 80/34/f)²⁴. Solicitó a la Secretaría que presentase a la 84ª reunión un análisis, realizado en consulta con los organismos bilaterales y de ejecución, acerca de las repercusiones de la ejecución paralela o integrada de las actividades de eliminación de HCFC y de reducción de HFC, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la disponibilidad de recursos y la rentabilidad y la capacidad de las instituciones del Fondo y de los países que operan al amparo del artículo 5, especialmente las dependencias nacionales del ozono y las dependencias de gestión de programas; y que tomase en cuenta en el análisis las asociaciones pertinentes y el compromiso de las instituciones del Fondo con otras instituciones, particularmente en relación con las actividades de reducción de HFC, apoyadas por el Fondo Multilateral, en consonancia con la Enmienda de Kigali (decisión 81/69).

v) Emisiones mundiales de CFC-11

45. En la 81ª reunión, un miembro del Comité, en relación con el tema del programa “Otros asuntos”, expresó preocupación por el aumento inesperado y persistente de las emisiones mundiales del CFC-11, según lo descrito en un estudio científico publicado en Nature, el 16 de mayo 2018, a pesar de la anunciada eliminación de la producción del CFC-11 en virtud del Protocolo de Montreal. Por lo tanto, el Comité Ejecutivo solicitó a la Secretaría del Fondo que proporcionase la información pertinente, según fuese necesario, a la Secretaría del Ozono, de acuerdo con las directrices, los procedimientos, las políticas y las decisiones del Fondo Multilateral y el Protocolo de Montreal (decisión 81/72).

III. PROYECTOS, SU APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO

i) Logros del Fondo desde su creación

46. Entre el momento de redactar el presente informe y el año 1991 se habían aprobado 8.058 proyectos y actividades (excluidos los proyectos cancelados y transferidos). Si bien una vez que todos esos proyectos se hubiesen implementado se habrían eliminado 467.300 toneladas PAO de SAO, ya se había eliminado un total de 488.910 toneladas PAO de SAO (incluido el consumo y la producción). En el cuadro que figura a continuación se indican la distribución geográfica y sectorial de las actividades de eliminación en todos los proyectos y actividades aprobados, así como los fondos aprobados desde las primeras etapas:

²⁴ UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/55.

	Número de proyectos	Aprobación del consumo de toneladas PAO*	Eliminación del consumo de toneladas PAO*	Aprobación de la producción de toneladas PAO*	Eliminación de la producción de toneladas PAO*	Fondos aprobados* (en dólares de los EE. UU.)
Región						
África	1 968	22 493	21 725	0	0	316 811 206
América Latina y el Caribe	2 015	40 005	38 531	19 775	19 775	587 127 817
Asia y el Pacífico	3 251	206 968	215 546	168 970	184 239	2 296 561 485
Europa	501	8 914	8 919	175	175	111 963 322
Global	323	0	0	0	0	266 088 344
Sector						
Aerosoles	203	27 808	27 606	0	0	93 173 553
Agente de procesos	39	19 573	19 573	52 162	52 162	130 286 738
Destrucción	37	45	45	0	0	11 951 021
Espumas	1 299	68 890	69 759	0	0	444 887 068
Esterilizante	4	55	60	0	0	1 204 469
Extinción de incendios	1	0	0	0	0	53 500
Fumigante	378	8 370	8 438	0	0	136 459 997
Halón	148	38 111	46 559	30 381	41 958	90 974 014
Multisectorial	8	670	455	0	0	2 772 673
Otros	11	1 530	1 574	0	0	17 381 709
Plan de eliminación	1 868	52 166	50 953	11 266	10 988	1 006 038 516
Producción	74	0	0	95 111	99 081	476 092 769
Refrigeración	1 644	53 097	51 667	0	0	606 157 668
Solventes	219	7 313	7 320	0	0	108 776 432
Varios	2 125	753	714	0	0	452 342 047
Total	8.058	278.379	284.721	188.920	204.189	3.578.552.175

* Con exclusión de proyectos cancelados y transferidos e incluidos los gastos de apoyo de los organismos, cuando proceda.

47. El total de los fondos aprobados por el Comité Ejecutivo desde 1991 a fin de lograr la eliminación de las SAO ascendió a 3.578.552.175 dólares, incluidos 364.397.981 dólares en gastos de apoyo de los organismos (excluidos los proyectos cancelados y transferidos). En el cuadro que figura a continuación se indican las cantidades asignadas y desembolsadas por cada uno de los organismos bilaterales y de ejecución respecto del total de los fondos aprobados para proyectos:

Organismo	Fondos aprobados* (en dólares de los EE. UU.)	Gastos de apoyo de los organismos* (en dólares de los EE. UU.)	Fondos desembolsados** (en dólares de los EE. UU.)
Banco Mundial	1 157 618 658	115 007 056	1 188 891 092
ONUDI	813 734 314	103 697 113	749 776 366
Organismos bilaterales	152 643 939	14 437 899	145 989 014
PNUD	787 735 214	105 868 980	759 716 767
PNUMA	302 422 069	25 386 934	252 297 869
Total	3 214 154 194	364 397 981	3 096 671 108

* A 16 de agosto de 2018 (excluidos los proyectos cancelados y transferidos)

** A 31 de diciembre de 2016 (excluidos los proyectos cancelados y transferidos)

ii) Proyectos y actividades aprobados durante el período de que se informa

48. Durante el período sobre el que se informa, el Comité Ejecutivo aprobó un total de 116 proyectos y actividades adicionales, y planificó la eliminación de 1.175,7 toneladas PAO de producción y consumo de HCFC y 321 toneladas métricas de HFC, por valor de 73.930.598 dólares, incluidos 4.860.111 dólares en gastos de apoyo de los organismos que figuran en el cuadro siguiente:

Organismo	Fondos aprobados (en dólares de los EE. UU.)	Gastos de apoyo de los organismos (en dólares de los EE. UU.)	Total (en dólares de los EE. UU.)
Banco Mundial	24 276 549	1 377 358	25 653 907
Bilaterales	2 590 901	303 411	2 894 312
ONUDI	21 878 572	1 583 593	23 462 165
PNUD	12 523 060	998 444	13 521 504
PNUMA	7 801 405	597 305	8 398 710
Total	69 070 487	4 860 111	73 930 598

Proyectos de inversión

49. Del total de fondos aprobados en el período que se examina, el Comité Ejecutivo asignó 24.288.000 dólares, incluidos 1.288.000 dólares en gastos de apoyo de los organismos, para la aplicación de un proyecto de inversión respecto del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC en China.

Planes de gestión de la eliminación de los hidroclorofluorocarbonos y planes de gestión de la eliminación de la producción de HCFC

50. Durante el período sobre el que se informa, el Comité Ejecutivo aprobó los tramos de las etapas I y II de los planes de gestión de la eliminación de los hidroclorofluorocarbonos para 23 países (Albania, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Cabo Verde, Chile, China (planes de mantenimiento de equipos de refrigeración y planes de fabricación de equipos de aire acondicionado de habitación), Colombia, Georgia, Ghana, Guatemala, Honduras, Indonesia, Kirguistán, Líbano, Madagascar, Malawi, México, Nicaragua, Santo Tomé y Príncipe, Suriname, Trinidad y Tabago y Zambia); los primeros tramos de la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los hidroclorofluorocarbonos para dos países (Bangladesh y Nigeria) y un proyecto de inversión en el sector de las espumas en la etapa I de los planes de gestión de la eliminación de los hidroclorofluorocarbonos para un país (Ecuador) (decisiones 81/41 a 81/44 y 81/47 a 81/52).

51. En principio, los compromisos relacionados con las etapas I y II de los planes de gestión de la eliminación de los hidroclorofluorocarbonos aprobados desde la creación del Fondo ascendieron a 1,46 millones de dólares, incluidos los gastos de apoyo de los organismos.

Proyectos relacionados con los HFC

52. De conformidad con la decisión 81/31 sobre la fuente de financiación de proyectos relacionados con los HFC (véase *Contribuciones Adicionales al Fondo Multilateral*, bajo *Cuestiones normativas relacionadas con la Enmienda de Kigali*), en la 81ª reunión, el Comité Ejecutivo aprobó seis proyectos de inversión independientes destinados a reducir los HFC (decisiones 81/54, 81/57, 81/62, 81/63, 81/64 y 81/65) y 15 proyectos para actividades de apoyo (decisión 81/34), cuyo valor, en conjunto, ascendió a 6.852.352 dólares, incluidos los gastos de apoyo de los organismos (véase *Actividades en curso en relación con el sector de fabricación para el consumo* bajo *Proyecto de directrices sobre los costos para la financiación de la eliminación de los HFC*, en el presente documento).

Actividades no relacionadas con inversiones

53. En la 81ª reunión se examinaron los programas de trabajo para 2018 del Banco Mundial²⁵, el PNUD²⁶, el PNUMA²⁷ y la ONUDI²⁸. Las solicitudes relacionadas con proyectos de renovación del fortalecimiento institucional, proyectos de preparación para la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los hidroclorofluorocarbonos y la asistencia técnica para las actividades de apoyo fueron aprobadas como parte de la lista de proyectos presentados para la aprobación general (decisión 81/34). Además, el Comité aprobó una solicitud para el proyecto de preparación para la conversión del HFC-134a a HFO y CO₂ con tecnología de adhesivos en una empresa de fabricación de espuma de poliestireno extruido (decisión 81/37).

54. El Comité Ejecutivo también pidió a los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes que incluyesen en sus enmiendas a sus respectivos programas de trabajo, que debían presentar a la 82ª reunión, la financiación, por un monto de 30.000, además de los gastos de apoyo de los organismos, a fin de verificar los informes correspondientes a la etapa I de los planes de gestión de la eliminación de los hidroclorofluorocarbonos para los siguientes 16 países que operan al amparo del artículo 5: Albania, Bahamas, Cuba, Fiji, Gambia, Madagascar, Malawi, Mongolia, Níger, la República Democrática Popular Lao, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Sri Lanka, Turkmenistán y Uganda (decisión 81/33).

iii) Datos de los programas por países y perspectivas de cumplimiento

55. En la 81ª reunión, el Comité Ejecutivo examinó los documentos sobre los datos de los programas por países y las perspectivas de cumplimiento²⁹. Tomó nota con preocupación del hecho de que un país aún no hubiese presentado los datos del programa del país de 2016, pero que 90 países habían presentado los datos de sus programas por países para 2017, 84 de ellos a través del sistema basado en la web. Se solicitó a los organismos bilaterales y de ejecución

²⁵ UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/19.

²⁶ UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/16.

²⁷ UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/17.

²⁸ UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/18.

²⁹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/6 y Corr.1.

que prestasen asistencia a los países que operan al amparo del artículo 5 a fin de aclarar las discrepancias entre los datos de los programas por países y los datos notificados con arreglo al artículo 7, y a la Secretaría que enviase una nota a los Gobiernos de los países que aún tenían informes de datos de los programas por países para 2014, 2015, y 2016 pendientes, instándoles a que presentaran sus informes de inmediato. Además, de conformidad con el apartado d) de la decisión 76/7 (mayo de 2016), en la que el Comité Ejecutivo decidió considerar la posibilidad de revisar el formato del informe de datos de los programas por países en una reunión futura, sobre la base de los resultados de los estudios de alternativas a las SAO y los debates sobre el proyecto de enmienda relacionadas con los HFC, se pidió a la Secretaría que preparara un proyecto de formato revisado de presentación de datos de los programas por países, en el que se incorporasen las sustancias del anexo F, para que fuese examinado por el Comité Ejecutivo en su 83ª reunión, teniendo en cuenta los formularios revisados para notificar datos con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal para su examen por la 30ª Reunión de las Partes (decisión 81/4).

iv) Evaluación

56. En la 81ª reunión, el Comité Ejecutivo tomó nota del informe preliminar para la segunda fase de la evaluación del sector de servicio y mantenimiento de refrigeración³⁰ y pidió al Oficial Superior de Supervisión y Evaluación que presentase el informe final de evaluación del sector de servicio y mantenimiento de refrigeración a la 82ª reunión, de conformidad con la decisión 80/8 (decisión 81/5).

57. El Comité Ejecutivo también aprobó el mandato para un estudio técnico para la evaluación de las actividades de preparación de los planes de gestión de eliminación de los HCFC para asistir en la aplicación de la Enmienda de Kigali³¹ (decisión 81/6).

58. Además, el Comité Ejecutivo tomó nota de un estudio teórico para la evaluación de la incorporación de la perspectiva de género en los proyectos y políticas³² del Protocolo de Montreal e invitó a los organismos bilaterales y de ejecución a que tuviesen en cuenta la información que figuraba en él. Se pidió también a los organismos que aplicasen las políticas de género de sus propias instituciones en los proyectos y actividades aprobados con arreglo al Fondo Multilateral, según procediese. El Comité Ejecutivo pidió al PNUMA que informase a las dependencias nacionales del ozono, a través de reuniones de las redes nacionales, sobre las deliberaciones relativas a la integración de la perspectiva de género y la decisión adoptada en la reunión y que consultase su opinión con respecto a una posible norma de género para el Fondo Multilateral. Posteriormente, se pidió a la Secretaría que preparase un documento de debate para la 83ª reunión, en el que se esbozaran posibles objetivos y elementos de una posible política de género para el Fondo Multilateral, teniendo en cuenta las políticas de los organismos bilaterales y de ejecución, las opiniones recibidas de las dependencias nacionales del ozono -a través de los organismos- y otra información pertinente (decisión 81/7).

v) Demoras en la presentación de tramos

59. En la 81ª reunión, el Comité Ejecutivo examinó el informe sobre demoras en la presentación de tramos³³, y observó que, de las 87 actividades relacionadas con los tramos de planes de gestión de la eliminación de los hidrofluorocarbonos que debían presentarse, 44 se habían presentado dentro de plazo y que, según habían indicado los organismos de ejecución, el retraso en la presentación de tramos de planes de gestión de la eliminación de los hidrofluorocarbonos no tendría o no era probable que tuviera repercusión alguna en el cumplimiento, y que no había indicios de que ninguno de los países interesados se hallara en situación de incumplimiento de las medidas de control del Protocolo de Montreal. Se pidió a la Secretaría que enviara cartas a los Gobiernos interesados para comunicarles las decisiones del Comité con respecto a las demoras en la presentación de tramos (decisión 81/27).

vi) Informes de situación e informes sobre proyectos con requisitos específicos

60. En la 81ª reunión, el Comité Ejecutivo examinó un documento sobre los informes de situación y los informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes³⁴. Esos informes se referían a planes de gestión de la eliminación de los hidrofluorocarbonos para el Brasil, Chile, China, Cuba, Indonesia, Kenya, la República Islámica del Irán y Viet Nam; proyectos de demostración para alternativas a los HCFC con bajo PCA y estudios de viabilidad para sistemas centralizados de refrigeración; la eliminación del consumo y la producción de tetracloruro de carbono (CTC) en la India; proyectos de eliminación de desechos de sustancias que agotan el ozono; y proyectos en curso sobre enfriadores.

³⁰ UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/7.

³¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/8/Rev.1.

³² UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/9.

³³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/13

³⁴ UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/10 y Corr.1.

61. El Comité tomó nota de los informes y pidió una serie de medidas de los países, organismos bilaterales y de ejecución y la Secretaría (decisiones 81/8 a 81/24).
62. Por ejemplo, en lo que respecta a esos planes, pidió al Gobierno de Francia que presentara un informe sobre los gastos relativos a las actividades de la dependencia de gestión de proyectos de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de los hidrofluorocarbonos para Kenya en el momento de presentar la solicitud del segundo tramo de la etapa II y, con carácter excepcional, que incluyera información sobre los gastos de la dependencia de gestión de proyectos como aportación para el informe sobre las dependencias de gestión de proyectos que tenía que preparar la Secretaría, de conformidad con la decisión 79/41, para presentarlo a la 82ª reunión. Se pidió al Gobierno de Chile, el PNUD y el PNUMA que presentaran el informe de terminación del proyecto correspondiente a la etapa I del plan de gestión para la eliminación de los hidroclorofluorocarbonos a la última reunión que el Comité Ejecutivo celebrara en 2018, de conformidad con la decisión 76/45 b); y se pidió al PNUMA que devolviera el saldo de 22.742 dólares, más el coste de apoyo del organismo de 2.956 dólares, restantes del plan de gestión para la eliminación de los hidroclorofluorocarbonos para esa misma reunión. Se pidió al PNUD que siguiera prestando asistencia a los Gobiernos del Brasil y Cuba para garantizar el suministro de tecnologías alternativas de bajo PCA y que presentara informes sobre sus respectivas conversiones en cada reunión del Comité Ejecutivo de Tecnología hasta que estuviera plenamente introducida la tecnología seleccionada originalmente u otra tecnología de bajo PCA. Esos informes deberían comprender actualizaciones de los proveedores sobre los progresos realizados para garantizar que las tecnologías seleccionadas, incluidos los componentes conexos, estén disponibles comercialmente en el país. También se pidió al PNUD que presentara en cada reunión un informe sobre la situación de la conversión de las empresas de tecnología de los sectores de la refrigeración y el aire acondicionado de Indonesia hasta que estas estuviesen fabricando equipos basados en las tecnologías alternativas convenidas; y que, en la 82ª reunión, presentara un informe de situación sobre el uso del formiato de metilo y el agente espumante alternativo que estuviese utilizando en Trinidad y Tabago la empresa receptora de la asistencia del Fondo Multilateral.
63. En relación con los proyectos de demostración y estudios de viabilidad, el Comité invitó a los organismos bilaterales y de ejecución a que, cuando prestaran asistencia a los países que operan al amparo del artículo 5 en la preparación de proyectos similares, tuviesen en consideración los informes de los proyectos siguientes: el proyecto para demostrar el R-290 (propano) como refrigerante alternativo al HCFC-22 para fabricar equipos comerciales de aire acondicionado en Industrias Thermotar Ltda de Colombia; el proyecto de demostración para validar el uso del fueloil pesado para paneles discontinuos en las Partes que operan al amparo del artículo 5 mediante la elaboración de fórmulas rentables, ejecutado en Colombia; el proyecto para demostrar la aplicación de un sistema de refrigeración de amoníaco y dióxido de carbono en lugar del HCFC-22 para el productor de tamaño mediano y tienda minorista de Premezclas Industriales S.A., de Costa Rica; el proyecto destinado a demostrar alternativas de bajo PCA y desprovistas de HCFC para sistemas de refrigeración en el sector pesquero de Maldivas; y el proyecto para demostrar las ventajas técnicas y económicas de la inyección con asistencia de vacío en una planta de paneles discontinuos reajustada de HCFC-141b a pentano, ejecutado en Sudáfrica. Se pidió a la Secretaría que siguiera facilitando a través del sitio web del Fondo Multilateral los resultados de los proyectos de demostración ejecutados hasta la fecha, y el Comité decidió compartir esos resultados mediante productos de comunicación concretos, como fichas descriptivas de proyectos.
64. Sobre la base del citado proyecto de demostración en Maldivas, se pidió al Gobierno y el PNUD que, en el informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para el país, incluyeran información detallada sobre las actividades realizadas en el momento de la reconversión de los sistemas de refrigeración basados en el HCFC-22 de tres buques pesqueros con el refrigerante alternativo seleccionado, y acerca de la situación de conversión de los sistemas de refrigeración basados en el HCFC-22 en buques pesqueros en Maldivas, y se pidió al PNUD que siguiera estudiando otras alternativas de bajo PCA para el sector de la pesca en Maldivas.
65. Se invitó también a los organismos bilaterales y de ejecución a tener en cuenta, cuando procediese, la experiencia adquirida en los proyectos piloto de gestión y eliminación de desechos de SAO en China, Colombia, Nigeria y Turquía en el diseño y la ejecución de proyectos similares en el futuro, y se pidió a la ONUDI que reintegrase a la 82ª reunión los saldos no utilizados del proyecto de eliminación de SAO para el Líbano.
66. En lo que respecta a la eliminación de la producción y el consumo de tetracloruro de carbono en la India, se pidió a la Secretaría que presentara a la 82ª reunión un documento sobre la utilización por la India de tetracloruro de carbono como materia prima, sobre la base del informe presentado por el PNUD en nombre del Gobierno de la India, y se pidió al Banco Mundial, así como a los Gobiernos de Alemania, Francia y el Japón, y a la ONUDI y al PNUD, como organismos cooperadores de ejecución, que presentaran a la 82ª reunión el informe de terminación del proyecto conexo.

vii) Informes de terminación de proyectos

67. En la 81ª reunión, el Comité Ejecutivo tomó nota de los informes consolidados de terminación de proyectos correspondientes a 2018³⁵. Instó a los organismos bilaterales y de ejecución a presentar a la 82ª reunión los informes consolidados de terminación de proyectos de los acuerdos plurianuales y los proyectos individuales que debían presentarse y, en el caso de no presentarlos, a indicar los motivos para no haberlos presentado y un calendario para su presentación; a los organismos de ejecución principales y cooperadores a coordinar estrechamente su trabajo para concluir su porción de los informes de terminación de proyectos a fin de que el organismo de ejecución principal pudiera presentar los informes de terminación de proyectos de acuerdo con el calendario; y a los organismos bilaterales y de ejecución a ofrecer información clara, bien redactada y exhaustiva sobre las experiencias adquiridas al presentar sus informes de terminación de proyectos; El Comité también invitó a todos aquellos que participaban en la elaboración y ejecución de proyectos plurianuales e individuales a que tuviesen en consideración las experiencias expuestas en otros informes de terminación de proyectos al elaborar y ejecutar proyectos futuros (decisión 81/25).

viii) Gastos de apoyo al organismo y revisión del Revisión del Acuerdo para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC de China

68. El Comité Ejecutivo examinó las cuestiones del nivel de los gastos de apoyo al organismo para el Banco Mundial, la ONUDI y el PNUD relacionadas con el segundo tramo y tramos posteriores de los planes sectoriales pertinentes de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y la posible necesidad de revisar el Acuerdo para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC de China³⁶. Decidió ajustar al 7% los gastos de apoyo del organismo asociados al segundo tramo y tramos posteriores de todos los planes sectoriales de la etapa II de plan de gestión de eliminación de los HCFC de China para el Banco Mundial, la ONUDI y el PNUD y aprobar gastos de apoyo adicionales para la ONUDI, para el plan sectorial de espumas de poliestireno y para el PNUD, para el plan sectorial de refrigeración industrial y para el sector de solventes, que habían sido aprobados en la 80ª reunión. El acuerdo entre el Gobierno de China y el Comité Ejecutivo para la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC se revisaría en la 82ª reunión (decisión 81/45).

ix) Formato de presentación de informes financieros para los gastos anuales de la unidad de gestión de proyecto para el plan de gestión de eliminación de los HCFC y el plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC de China

69. De conformidad con la decisión 80/80, el Comité examinó la información relativa a la unidad de gestión de proyectos para las actividades de eliminación de los HCFC en China, en el contexto de las etapas I y II del plan de gestión de eliminación de los HCFC y la etapa I del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC, y el proyecto de formato de presentación de informes financieros para los gastos anuales de la unidad de gestión de proyecto³⁷. El Comité Ejecutivo adoptó decisiones sobre el formato de presentación de informes financieros que el PNUD, en cooperación con los organismos de ejecución principales del sector, debía utilizar en sus informes anuales de avance por tramo para los gastos de la unidad de gestión de proyectos a partir de 2019, y pidió a los organismos de ejecución que evaluaran si era necesario enmendar sus respectivos acuerdos con el Gobierno de China a fin de garantizar que los informes financieros sobre gastos de la unidad de gestión de proyectos contenían el nivel de detalle que exigen los requisitos de sus presentaciones de informes financieros respectivos al Comité Ejecutivo (decisión 81/46).

x) Fondos retenidos a la espera de la presentación informes de verificación o del cumplimiento de condiciones específicas

70. El Comité Ejecutivo pidió al PNUMA y la ONUDI que continuaran asistiendo al Gobierno de Arabia Saudita a fin de que pudiera cumplir plenamente las condiciones especificadas en el Apéndice 8-A de su Acuerdo con el Comité Ejecutivo, de manera que el país pudiera presentar una solicitud de financiación por valor de 966.254 dólares para el cuarto tramo de la etapa I del programa de gestión de la eliminación de los HCFC del país al haber sido devueltos al Fondo Multilateral en su 81ª reunión de conformidad con la decisión 77/54 f) (decisión 81/28).

³⁵ UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/10 y Corr.1.

³⁶ UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/29

³⁷ UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/29

IV. CUESTIONES RELACIONADAS CON LA PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

i) Estado de las contribuciones y los desembolsos

71. Al 22 de junio de 2018, el total de ingresos del Fondo Multilateral, incluidos los pagos en efectivo, los pagarés, las contribuciones bilaterales, los intereses devengados y los ingresos varios, ascendía a 3.820.960.392 dólares, y el total de las asignaciones, incluidas las reservas, ascendía a 3.703.892.047 dólares. En consecuencia, el saldo disponible al 22 de junio de 2018 ascendía a 117.068.345 dólares.

72. La distribución anual de cuotas por comparación con las promesas de contribuciones se indica en el siguiente cuadro:

Año	Contribuciones prometidas (en dólares de los EE.UU.)	Pagos totales (en dólares de los EE.UU.)	Retrasos/contribuciones prometidas pendientes de pago/ (en dólares de los EE.UU)
1991-1993	235 029 241	210 977 289	24 051 952
1994-1996	424 841 347	393 465 069	31 376 278
1997-1999	472 567 009	439 803 048	32 763 961
2000-2002	440 263 109	429 283 071	10 980 038
2003-2005	474 167 042	465 570 282	8 596 760
2006-2008	368 153 731	358 897 322	9 256 410
2009-2011	399 781 507	390 829 711	8 951 796
2012-2014	397 073 537	388 089 364	8 984 173
2015-2017	436 198 530	427 818 627	8 379 903
2018	166 666 666	75 233 806	91 432 860
Total	3 814 741 719	3 579 967 588	234 774 131

Nota: no se incluyen contribuciones en litigio por valor de 45.755.081 dólares.

73. Como se menciona en el párrafo 9 precedente, el total de los ingresos recibidos de las promesas de contribuciones adicionales ascendió a 23.410.162 dólares.

Intereses recaudados en el período 2015-2017

74. Al 22 de junio de 2018, el nivel total de intereses registrados en las cuentas del Tesorero ascendía a 7.452.756 dólares para el trienio 2015-2017.

Mecanismo de tipo de cambio fijo

75. Al 22 de junio de 2018, la pérdida acumulada como resultado de las diferencias cambiarias desde el inicio del mecanismo de tipo de cambio fijo ascendía a 34.552.223 dólares.

Cuotas pendientes de pago y devolución de saldos

76. En la 81ª reunión, el Comité Ejecutivo instó a todas las Partes a que pagasen sus cuotas al Fondo Multilateral íntegramente y a la mayor brevedad posible, y pidió al oficial jefe y el Tesorero que llevasen a cabo un seguimiento con los países que tenían cuotas pendientes de pago correspondientes a uno o varios trienios, y que informaran al Comité en su 82ª reunión (decisión 81/1).

77. El Comité Ejecutivo tomó nota de la devolución de fondos a la 81ª reunión y pidió: al PNUMA y la ONUDI que devolviesen los saldos de todos los proyectos aprobados con más de dos años de anterioridad; a los organismos bilaterales y de ejecución, que desembolsasen o cancelasen los fondos comprometidos que no fuesen necesarios para los proyectos terminados y los proyectos terminados “por decisión del Comité Ejecutivo”, de forma que los saldos pudiesen ser devueltos al Fondo; y al Gobierno de España y el PNUMA, que devolviesen los saldos no comprometidos que ya no se requiriesen para proyectos futuros (decisión 81/2)

ii) Cooperación bilateral

78. En la 81ª reunión, se aprobaron las solicitudes de los Gobiernos de Alemania, el Canadá, España, Italia y el Japón de descontar los fondos destinados a proyectos bilaterales por una cantidad de 2.894.312 dólares (decisión 81/35), con lo que el total de cooperación bilateral desde la creación del Fondo Multilateral ascendía a 167.081.838 dólares (incluidos los honorarios de los organismos y excluyendo los proyectos cancelados y transferidos), lo que representa aproximadamente el 4,7% de los fondos aprobados.

iii) Plan de actividades y planificación financiera para 2018-2020

79. En la 81ª reunión, el Comité Ejecutivo tomó nota de la información actualizada sobre la situación de la aplicación del plan administrativo del Fondo Multilateral para 2018-2020³⁸ y los planes de actividades de los organismos bilaterales presentados por los Gobiernos de Alemania y el Canadá. El Comité observó también que, de conformidad con la decisión 78/3 g), se habían presentado a la 81ª reunión solicitudes por un total de 11.290.807 dólares para actividades de reducción de los HFC, pero no habían sido incluidas en el plan de actividades consolidado para 2018-2020. En consecuencia, el tramo de financiación de 2018 para el sector de la espuma rígida de poliuretano en la etapa II del plan de gestión para la eliminación de los hidroclorofluorocarbonos de China y el tramo de financiación de 2018 para el sector de la fabricación de aparatos portátiles de aire acondicionado en la etapa II del plan de gestión para la eliminación de los hidroclorofluorocarbonos de China se trasladaron al plan consolidado de 2019.

80. En lo que respecta a la planificación financiera para el trienio 2018-2020³⁹, por lo tanto, el Comité aprobó asignaciones de recursos por valor de 194,4 millones de dólares en 2018, 174,6 millones de dólares en 2019 y 171 millones de dólares en 2020.

81. El Comité instó a los organismos bilaterales y de ejecución a que presentasen todos los proyectos y las actividades aprobados en el plan de actividades a fin de utilizar plenamente los recursos disponibles durante el trienio para 2018-2020 y decidió examinar la disponibilidad de flujos de efectivo para el presupuesto de 2020 en la última reunión de 2019 teniendo en cuenta: el cobro de los intereses; la devolución imprevista de saldos no utilizados de proyectos o acuerdos; el pago de promesas del trienio antes de la reposición previa; cualquier pérdida ocasionada por el impago de promesas previstas de la reposición previa; y cualquier pérdida o ganancia ocasionada por el mecanismo de tipo fijo de cambio (decisión 81/26).

iv) Programa de asistencia para el cumplimiento

82. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe final sobre el examen de la estructura general del programa de asistencia para el cumplimiento y sus operaciones y estructura regional para hacer frente a necesidades y desafíos emergentes en países que operan al amparo del artículo 5, de conformidad con la decisión 80/55 b) i)⁴⁰. También pidió al PNUMA que, al presentar el presupuesto y plan de trabajo del programa de asistencia para el cumplimiento para 2019 a la 82ª reunión, describiese, para su examen por el Comité Ejecutivo, la puesta en práctica de los cambios propuestos en la estructura general del programa de asistencia para el cumplimiento, de conformidad con las decisiones anteriores pertinentes sobre el programa de asistencia para el cumplimiento y su financiación (decisión 81/38).

v) Actividades de la Secretaría del Fondo

83. Durante el período que se examina, la secretaría del Fondo adoptó medidas⁴¹ de conformidad con las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo en sus reuniones anteriores; preparó documentación y proporcionó servicios de conferencias; y continuó la interacción con otros acuerdos ambientales multilaterales y organizaciones pertinentes. Además de los documentos preparados habitualmente para las reuniones del Comité Ejecutivo, la Secretaría también preparó documentos, entre otras cosas, sobre las cuestiones de política a que se hace referencia en párrafos anteriores.

84. En la 81ª reunión, la Secretaría analizó y examinó 110 solicitudes de financiación y formuló comentarios y recomendaciones para la consideración del Comité Ejecutivo. Se solicitó la aprobación de un nivel de financiación de 90.076.367 dólares; tras el examen de los proyectos, ese nivel se estableció en 72.208.552 dólares.

³⁸ UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/12

³⁹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/12

⁴⁰ UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/20 y Corr.1.

⁴¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/2

Anexo I

DOCUMENTOS EXAMINADOS Y DECISIONES ADOPTADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO EN
RELACIÓN CON CUESTIONES DERIVADAS DE LA ENMIENDA DE KIGALI

Número de documento	Título	Decisiones
ExCom/77/70/Rev.1	Cuestiones pertinentes para el Comité Ejecutivo derivadas de la 28ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal	<p>77/59: Después del informe del responsable del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Celebrar una reunión especial de cuatro días a principios de 2017 para abordar asuntos relacionados con la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal que derivan de la decisión XXVIII/2 de la Reunión de las Partes, y las contribuciones adicionales potenciales al Fondo Multilateral; b) Pedir a la Secretaría que prepare un documento que contenga la información preliminar en respuesta a los elementos de la decisión XXVIII/2 de la Vigésimo Octava Reunión de las Partes que pidió al Comité Ejecutivo tomar medidas y abordar las cuestiones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> i) Información disponible sobre el consumo y la producción de HFC y sobre el subproducto HFC-23, proveniente de encuestas de alternativas de las SAO financiadas por el Fondo Multilateral y otras fuentes; ii) Las actividades favorables requeridas para asistir a países del Artículo 5 a comenzar su presentación de informes y actividades reguladoras en relación con las medidas de control de HFC; iii) Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del subproducto HFC-23; iv) Identificación de las cuestiones que el Comité Ejecutivo pudiera querer considerar en relación con actividades existentes de eliminación de los HCFC; v) Información pertinente al desarrollo de las directrices relativas a los costos pedidas al Comité Ejecutivo; c) Invitar a miembros del Comité Ejecutivo de la 77ª reunión a que compartan la información pertinente con la Secretaría relativa pero sin limitarse a los elementos enumerados en los subapartados b) i) a v) anterior, antes del 31 de enero de 2017 sobre una base excepcional debido al tiempo limitado hasta finales de 2016; d) En cuanto a las contribuciones de 27 millones \$EUA a corto plazo de 2017 de algunas de las Partes que no están al amparo del Artículo 5: <ul style="list-style-type: none"> i) Aceptar, con beneplácito, las contribuciones adicionales anunciadas por varias Partes que no están al amparo del Artículo 5 para proporcionar ayuda a corto plazo para la aplicación de la Enmienda de Kigali, observando que tal financiamiento era de naturaleza no recurrente y no desplazaría las contribuciones de los donantes; ii) Que las contribuciones adicionales mencionadas en el subapartado d) i) anterior deberían ponerse a disposición de los países del Artículo 5 que tuvieran un año básico de consumo de HFC entre 2020 y 2022 y que habían indicado formalmente su intención de ratificar la Enmienda de Kigali y adquirir obligaciones tempranas de reducir progresivamente los HFC para apoyar sus actividades favorables, tales como creación de capacidad y capacitación en el manejo de alternativas de los HFC, el otorgamiento de licencias conforme al Artículo 4B, la presentación de informes, y las actividades de preparación de proyecto, teniendo en cuenta, pero sin restringirse a las directrices pertinentes y las decisiones del Comité Ejecutivo; iii) Pedir a la Secretaría que prepare un documento que describa los procedimientos posibles para los países identificados en el subapartado d) ii) anterior sobre el acceso a las contribuciones adicionales a corto plazo para las actividades favorables; iv) Que el Tesorero se comunicase con los países que no están al amparo

Número de documento	Título	Decisiones
		<p>del Artículo 5 que hacen contribuciones sobre los procedimientos para poner las contribuciones adicionales a disposición del Fondo Multilateral con el fin de actuar tempranamente respecto a la Enmienda de Kigali;</p> <p>v) Que la Secretaría informase al Comité Ejecutivo sobre las contribuciones adicionales a corto plazo recibidas separadamente de las contribuciones prometidas al Fondo Multilateral; y</p> <p>e) Pedir a la Secretaría que prepare un orden del día para la reunión especial a la que se hizo referencia en el subapartado a) anterior basado en las cuestiones identificadas en los subapartados b) a d) anteriores.</p>
ExCom/78/3 y Corr.1	Situación de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral	<p>78/1: El Comité Ejecutivo <u>decidió:</u></p> <p>a) Tomar nota del informe presentado por el Tesorero sobre la situación de las contribuciones adicionales al fondo multilateral que figuraba en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/3 y Corr.1;</p> <p>b) Tomar nota con reconocimiento además de la situación de las contribuciones adicionales prometidas distribuidas entre las 16 Partes que no operan al amparo del artículo 5 con objeto de facilitar apoyo a corto plazo para la aplicación de la Enmienda de Kigali; y</p> <p>c) Pedir al Tesorero que informe al Comité Ejecutivo en la 79ª reunión acerca de las contribuciones adicionales para apoyo a corto plazo que se hubieren recibido por separado de las otras contribuciones prometidas al Fondo Multilateral.</p>
ExCom/78/4 y Corr.1	Información disponible sobre el consumo y la producción de HFC en los países que operan al amparo del artículo 5	<p>78/2: El Comité Ejecutivo <u>decidió:</u></p> <p>a) Tomar nota del informe acerca de la información disponible sobre el consumo y la producción de HFC en los países que operan al amparo del artículo 5 que figuraba en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/4 y Corr.1;</p> <p>b) Instar a los organismos bilaterales y de ejecución a que trabajaran con los países que operan al amparo del artículo 5 pertinentes a fin de completar y presentar, a más tardar el 8 de mayo de 2017, tantos informes de encuestas sobre alternativas a las SAO como resultara posible; y</p> <p>c) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que devuelvan a la 81ª reunión los saldos no utilizados para aquellas encuestas sobre alternativas a las SAO que no se hubieran presentado a la 79ª reunión o a la 80ª reunión del Comité Ejecutivo.</p>
ExCom/78/5 y Corr.1	Información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del Artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación	<p>78/3: Tras el debate exhaustivo sobre la información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, el Comité Ejecutivo <u>decidió:</u></p> <p>a) Tomar nota de la información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: proyecto de directrices para la financiación que figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 y Corr.1;</p> <p><u>En relación con la flexibilidad en la aplicación que permita a las Partes seleccionar sus propias estrategias y prioridades en relación con los sectores y las tecnologías</u></p> <p>b) Incluir el párrafo 13 de la decisión XXVIII/2 en la sección pertinente del proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC que figura en el anexo I del [documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11];</p> <p><u>En relación con la fecha límite para las capacidades subvencionables</u></p> <p>c) Incluir el párrafo 17 de la decisión XXVIII/2 en la sección pertinente del proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC que figura en el anexo I del [documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11];</p> <p><u>En relación con las conversiones segunda y tercera</u></p> <p>d) Incluir el párrafo 18 de la decisión XXVIII/2 en la sección pertinente del proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de</p>

Número de documento	Título	Decisiones
		<p>los HFC que figura en el anexo I del [documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11];</p> <p><u>En relación con las reducciones acumuladas sostenidas en el consumo y la producción de HFC</u></p> <p>(e) Seguir debatiendo sobre lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) La metodología para determinar el punto de partida, incluso si este debe expresarse en equivalentes de CO₂, toneladas métricas, o ambos; ii) La inclusión del párrafo 19 de la decisión XXVIII/2 en la sección pertinente del proyecto de plantilla de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC; <p><u>En relación con los costos adicionales admisibles</u></p> <p><i>Para el sector de fabricación para el consumo</i></p> <p>(f) De conformidad con el párrafo 15 a) de la decisión XXVIII/2, hacer admisibles las siguientes categorías de costos e incluirlas en el cálculo de los costos relacionados con la reducción de los HFC en el sector de fabricación para el consumo que figura en el anexo I del [documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11]:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Costos incrementales de capital; ii) Costos incrementales de operación para un período que determinará el Comité Ejecutivo; iii) Actividades de asistencia técnica; iv) Investigación y desarrollo, cuando sea menester para adaptar y optimizar las alternativas con PCA bajo o nulo a los HFC; v) Costos de las patentes y los diseños, y costos incrementales de las regalías, cuando sea necesario y eficaz en función de los costos; vi) Costos de la introducción segura de alternativas inflamables y tóxicas; <p>(g) Considerar la posibilidad de aprobar un número limitado de proyectos relacionados con los HFC únicamente en el sector de fabricación, sin perjuicio de diferentes tipos de tecnología, a más tardar en la primera reunión de 2019, a fin de que el Comité pueda adquirir experiencia con los costos adicionales de capital y los costos adicionales de explotación que pueden estar relacionados con la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, en la inteligencia de que cualquier país que opera al amparo del artículo 5 que presente un proyecto debe haber ratificado la Enmienda de Kigali o haber enviado una nota oficial que indique la intención del gobierno de ratificar la Enmienda; de que no habría otros fondos disponibles hasta que el instrumento de ratificación no hubiera sido recibido por el depositario en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York; y de que cualquier cantidad de HFC reducida como resultado del proyecto se deduciría del punto de partida;</p> <p>(h) Considerar los costos y ahorros relacionados con oportunidades para evitar aun más los HFC en las actividades de eliminación de los HCFC y la forma en que podrían abordarse; y</p> <p><u>En lo que respecta a otros asuntos debatidos en relación con los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 y Corr.1</u></p> <p>(i) Pedir a la Secretaría que prepare un documento que contenga los elementos de la decisión XXVIII/2 presentados por el Presidente del Comité Ejecutivo en su resumen por escrito de las deliberaciones acerca de la cuestión 6 a) del orden del día, Información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, en la 78ª reunión, a fin de que sea examinado más a fondo por el Comité Ejecutivo en su 79ª reunión, e incluya un resumen de las cuestiones pendientes, tales como los costos adicionales admisibles (fabricación para el consumo, sector de la producción, sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, y otros costos), eficiencia energética, fomento de la capacidad en</p>

Número de documento	Título	Decisiones
		materia de seguridad, destrucción y admisibilidad de sustancias del anexo F sujeto a exenciones por altas temperaturas ambiente.
ExCom/78/6	Información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del Artículo 5: Actividades de apoyo	<p>78/4: Tras las deliberaciones, el Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Pedir a la Secretaría que prepare un documento que presente el proyecto de directrices sobre las actividades de apoyo para que sea examinado por el Comité Ejecutivo en su 79ª reunión, teniendo en cuenta los debates sobre el asunto que se mantuvieron en la 78ª reunión; y b) Considerar la posibilidad de aumentar los fondos para fortalecimiento institucional en una futura reunión de conformidad con el párrafo 20 de la decisión XXVIII/2.
ExCom/78/7	Información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del Artículo 5: Fortalecimiento institucional	
ExCom/78/8	Identificación de cuestiones que se han de considerar en relación con las actividades de eliminación de HCFC existentes	Tras las deliberaciones, el Comité Ejecutivo tomó nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/8 sobre identificación de las cuestiones que se habrían de considerar en relación con las actividades existentes de eliminación de los HCFC.
ExCom/78/9 y Corr.1	Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto	<p>78/5: Tras las deliberaciones del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tomar nota de los aspectos principales relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto que figuraban en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/9 y Corr.1; b) Tomar nota de que se debían tomar medidas urgentes para permitir a los países que operan al amparo del artículo 5 cumplir las obligaciones de presentación de informes y control relativas al HFC-23 antes del 1 de enero de 2020; c) Reiterar, por conducto del Banco Mundial, su petición al Gobierno de China de que facilite a la 79ª reunión informes sobre la situación de los estudios acerca de “la conversión/tecnología de pirólisis de HFC-23” y de “investigación sobre la reducción del índice de subproductos de HFC-23 utilizando las mejores prácticas” que se habían financiado a través del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC; d) Invitar a todas las Partes pertinentes que producen HCFC-22 a que faciliten a la Secretaría, en forma voluntaria, información sobre las cantidades de HFC-23 en las instalaciones que producen HCFC-22, así como su experiencia con el control y el seguimiento de las emisiones de HFC-23 como subproducto, incluyendo las políticas y reglamentos pertinentes y los costos relacionados, a más tardar el 15 de mayo de 2017; e) Pedir a la Secretaría que continúe analizando si había alguna instalación de producción de HFC u otras instalaciones de producción de HCFC que generaran emisiones de HFC-23 y que informe al respecto al Comité Ejecutivo antes del 31 de mayo de 2018; f) Pedir a la Secretaría que presente un informe actualizado sobre los aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto a la 79ª reunión, que incluya:

Número de documento	Título	Decisiones
		<ul style="list-style-type: none"> i) Información relativa al costo del cierre de las plantas de HCFC-22 con proceso cambiante; ii) Una descripción de las políticas y reglamentos existentes que apoyan el control y el seguimiento de las emisiones de HFC-23 y los requisitos para sostener esas medidas en los países que operan al amparo del artículo 5; iii) Análisis a fondo de los métodos de control de las emisiones de HFC-23 basado en la información adicional facilitada por los miembros del Comité Ejecutivo y cualquier otra información que esté a disposición de la Secretaría, incluida información del Mecanismo para un Desarrollo Limpio; iv) Los niveles actuales de producción de HCFC-22 y emisiones de HFC-23, e información sobre prácticas de gestión, por línea, en cada instalación de los países que operan al amparo del artículo 5 y los países que no operan al amparo de ese artículo, incluida información sobre metodologías de seguimiento aprobadas en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; y v) Análisis de posibles opciones para hacer un seguimiento de las emisiones de HFC-23, tales como aquellas aprobadas para el seguimiento continuo en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, con inclusión de los costos relacionados; y <p>g) Considerar en la 79ª reunión la necesidad de llevar a cabo un estudio teórico y un estudio de campo.</p>
ExCom/78/10 y Corr.1	Proyecto de procedimientos para que los países que operan al amparo del Artículo 5 cuyo año básico de consumo de HFC está comprendido entre 2020 y 2022 accedan a contribuciones adicionales para actividades de apoyo	Por consiguiente, el Comité Ejecutivo acordó aplazar el examen de la cuestión hasta su 79ª reunión.
ExCom/79/44 y Corr.1	Situación de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral (decisión 78/1 c))	<p>79/42: El Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tomar nota del informe del Tesorero sobre la situación de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral (decisión 78/1 c)) que figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/44 y Corr.1, y en su forma enmendada verbalmente durante la reunión; b) Tomar nota además con aprecio de los seis países que no operan al amparo del artículo 5 que han hecho pagos destinados a prestar apoyo inmediato para la ejecución de la reducción de los HFC: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Italia, Luxemburgo y Nueva Zelandia; y c) Pedir al Tesorero que, en la 80ª reunión, informe al Comité sobre la situación de las contribuciones adicionales para apoyo inmediato, por separado de las demás contribuciones prometidas al Fondo Multilateral.
ExCom/79/45 y Corr.1	Análisis general de los resultados de las encuestas sobre alternativas a las SAO (decisión 74/53)	<p>79/43: El Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tomar nota del análisis preliminar general de los resultados de las encuestas sobre las alternativas a las SAO (decisión 74/53) que figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/45 y Corr.1; b) Instar a los organismos bilaterales y de ejecución a trabajar con los países pertinentes que operen al amparo del artículo 5 a fin de completar y presentar todas las encuestas pendientes sobre las alternativas a las SAO el 18 de septiembre de 2017 a más tardar, observando que los saldos no gastados que no

Número de documento	Título	Decisiones
		<p>se presenten a la 80ª reunión habrán de devolverse a la 81ª reunión, de conformidad con la decisión 78/2 c);</p> <p>c) Pedir a la Secretaría que presente, a la 80ª reunión, un análisis general actualizado de los resultados de las encuestas sobre las alternativas a las SAO que incluya todas las encuestas que se hayan remitido a la Secretaría al 18 de septiembre de 2017.</p>
ExCom/79/46	Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del Artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación (decisión 78/3)	<p>79/44: Después del informe del presidente del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <p>a) Tomar nota de la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: proyecto de criterios para la financiación (decisión 78/3) que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/46;</p> <p>b) Elaborar directrices para financiar la reducción del consumo y la producción de HFC a fin de presentarlas ante la 30ª Reunión de las Partes en 2018, y finalizar la elaboración de las directrices tan pronto como fuera posible después de dicha reunión, teniendo en cuenta las opiniones y aportaciones de las Partes;</p> <p>c) Acordar que, de conformidad con el párrafo 11 de la decisión XXVIII/2 sobre los principios generales y plazos, el Presidente del Comité Ejecutivo informaría en relación con la reducción de los HFC:</p> <p>i) A la 23ª Reunión de las Partes respecto a los progresos logrados por el Comité Ejecutivo en la elaboración de las directrices sobre los costos para la financiación de la reducción de los HFC; y</p> <p>ii) A futuras Reuniones de las Partes respecto a los progresos logrados, incluyendo aquellos casos en que las deliberaciones del Comité Ejecutivo habían dado lugar a un cambio en una estrategia nacional o la elección de tecnología de un país presentadas al Comité Ejecutivo.</p> <p>79/45: En relación con los criterios para examinar proyectos de inversión independientes de conformidad con la decisión 78/3 g), el Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <p>a) Reiterar la decisión 78/3 g) y estudiar propuestas para proyectos de inversión independientes relacionados con los HFC basándose en los criterios siguientes:</p> <p>i) Que los proyectos presentados se considerarían caso por caso, deberían ejecutarse en empresas individuales que hubieran decidido realizar la conversión a tecnologías maduras, deberían poder repetirse ampliamente en el país o región o sector y deberían tener en cuenta la distribución geográfica;</p> <p>ii) Que los proyectos deberían haberse ejecutado por completo a más tardar dos años desde el momento de su aprobación, que los informes de terminación de proyecto respectivos serían exhaustivos y contendrían información detallada sobre los costos adicionales de capital y de explotación admisibles y cualquier posible ahorro logrado durante la conversión y los factores pertinentes que facilitaron la ejecución, y que todos los fondos restantes se devolverían al Fondo Multilateral a más tardar un año después de la fecha de determinación de proyecto según lo indicado en las propuestas de proyectos;</p> <p>b) Que los posibles proyectos deberían incluirse en los planes de actividades de los organismos bilaterales y de ejecución para los años 2018 a 2020 que se presentarían a la 80ª reunión o planes administrativos subsiguientes, según proceda;</p> <p>c) Considerar otros proyectos de inversión independientes en forma permanente a partir de la primera reunión de 2019; y</p> <p>d) Que cualquier propuesta presentada para la financiación y aprobada en la 80ª reunión recibiría financiación, en la medida de lo posible, de las contribuciones voluntarias adicionales facilitadas por las Partes que no operan al amparo del artículo 5, tras haber dado prioridad a las actividades de apoyo.</p>
-ExCom/79/47	Elaboración de las directrices sobre	79/46: El Comité Ejecutivo <u>decidió</u> :

Número de documento	Título	Decisiones										
	<p>los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del Artículo 5: Proyecto de directrices sobre actividades de apoyo (decisión 78/4 a))</p>	<p>a) Tomar nota de la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: proyecto de criterios sobre actividades de apoyo (decisión 78/4 a)) que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/47;</p> <p>b) Aprobar actividades de apoyo para los países que operan al amparo del artículo 5 basándose en los siguientes criterios:</p> <p>i) Los países tendrían flexibilidad para emprender una variedad de actividades de apoyo destinadas a ayudar a sus dependencias nacionales del ozono a cumplir sus obligaciones nacionales en lo que respecta a la reducción de los HFC en consonancia con la Enmienda de Kigali;</p> <p>ii) Las actividades de apoyo consistirían, entre otras, en las siguientes:</p> <p>a. Actividades para facilitar y apoyar la ratificación temprana de la Enmienda de Kigali;</p> <p>b. Las actividades señaladas en el párrafo 20 de la decisión XXVIII/2, tales como actividades específicas de los países destinadas a iniciar los arreglos institucionales de apoyo, la revisión de los sistemas de concesión de licencias, la notificación de datos de consumo y producción de HFC y la demostración de actividades ajenas a la inversión, y excluyendo el fortalecimiento institucional, como se establece en la decisión 78/4 b);</p> <p>c. Estrategias nacionales que incluyan las actividades de los apartados a. y b. de la presente decisión;</p> <p>iii) La financiación para la preparación de planes nacionales de ejecución para cumplir las obligaciones iniciales de reducción para la reducción de los HFC se podría proporcionar, como mínimo, cinco años antes de la fecha de cumplimiento de esas obligaciones, después de que un país haya ratificado la Enmienda de Kigali y sobre la base de las directrices que se hayan de aprobar en el futuro;</p> <p>iv) Se podría proporcionar financiación para proyectos de inversión independientes de conformidad con las disposiciones de la decisión 79/45;</p> <p>c) Proporcionar financiación para las actividades de apoyo a las que se hace referencia en el párrafo a) ii) de la presente antes de la preparación del plan nacional de ejecución como se especifica en el cuadro siguiente, basándose en el consumo básico de referencia de consumo de HCFC del país, en el entendido de que no se proporcionaría ninguna otra financiación para actividades de apoyo, incluidas actividades relacionadas con el HFC-23, antes de la preparación de los planes nacionales de ejecución:</p> <table border="1" data-bbox="685 1402 1442 1575"> <thead> <tr> <th>Nivel básico de referencia de HCFC (toneladas PAO)</th> <th>Financiación máxima para actividades de apoyo (\$EUA)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menos de 1</td> <td>50 000</td> </tr> <tr> <td>Entre 1 y 6</td> <td>95 000</td> </tr> <tr> <td>Más de 6 y hasta 100</td> <td>150 000</td> </tr> <tr> <td>Más de 100</td> <td>250 000</td> </tr> </tbody> </table> <p>d) Que las solicitudes de financiación para actividades de apoyo deberían cumplir los requisitos siguientes:</p> <p>i) Ratificación de la Enmienda de Kigali por el gobierno que presenta la solicitud o recepción de una nota del gobierno interesado en la que se indique su intención de hacer todo lo posible para ratificar la Enmienda de Kigali lo antes posible;</p> <p>ii) La inclusión, en las propuestas de proyectos, de descripciones detalladas de cada una de las actividades de apoyo que se emprenderían, incluidos arreglos institucionales, el desglose de costos y el cronograma para la ejecución, de conformidad con las directrices del Comité Ejecutivo;</p> <p>iii) La duración de un proyecto no podría ser mayor a 18 meses, a partir de la fecha de su aprobación, y los saldos se deberán devolver al Fondo</p>	Nivel básico de referencia de HCFC (toneladas PAO)	Financiación máxima para actividades de apoyo (\$EUA)	Menos de 1	50 000	Entre 1 y 6	95 000	Más de 6 y hasta 100	150 000	Más de 100	250 000
Nivel básico de referencia de HCFC (toneladas PAO)	Financiación máxima para actividades de apoyo (\$EUA)											
Menos de 1	50 000											
Entre 1 y 6	95 000											
Más de 6 y hasta 100	150 000											
Más de 100	250 000											

Número de documento	Título	Decisiones
		<p>Multilateral dentro de los 12 meses posteriores a esa fecha de finalización;</p> <p>iv) Los organismos bilaterales y de ejecución habrán de incluir todas las solicitudes de financiación para actividades de apoyo en sus planes administrativos, y se podrán presentar a la 80ª reunión o reuniones subsiguientes, y posteriormente en sus programas de trabajo o enmiendas a sus programas de trabajo;</p> <p>v) Toda presentación debería incluir también una declaración del país interesado y del organismo bilateral o de ejecución correspondiente que indique que la ejecución de las actividades de apoyo no demoraría la ejecución de los proyectos de eliminación de los HCFC; e</p> <p>e) Invitar a los organismos bilaterales y de ejecución a presentar, antes de la 80ª reunión, solicitudes de financiación para actividades de apoyo para los países que deseen tomar medidas tempranas en relación con los HFC, habiéndose de financiar todas las propuestas cuya financiación se considere en esa reunión, en la medida de lo posible, con las contribuciones voluntarias adicionales proporcionadas por Partes que no operan al amparo del artículo 5.</p>
ExCom/79/48, Corrs.1 y 2, y Add.1	Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto (decisión 78/5)	<p>79/47: Tras las deliberaciones del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <p>a) Tomar nota de los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/48, Corr.1, Corr.2 y Add.1 sobre los aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto (decisión 78/5);</p> <p>b) Tomar nota con reconocimiento de la información relacionada con el HFC-23 como subproducto facilitada por los Gobiernos de Alemania, la Argentina, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, la India, el Japón, México, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, y la República Popular Democrática de Corea; La Unión Europea: la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; un productor de fluoroquímicos; y una organización independiente de asesoría e investigación;</p> <p>c) Estudiar posibles opciones eficaces en función del costo para la indemnización de las plantas de HCFC-22 con proceso cambiante a fin de permitir el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Enmienda de Kigali en relación con el HFC-23 como subproducto;</p> <p>d) Pedir a los gobiernos de los países que operan al amparo del artículo 5 pertinentes que deseen cerrar plantas de HCFC-22 con proceso cambiante en sus respectivos países que presenten los datos preliminares que se indican a continuación, a fin de que sean estudiados por el Comité Ejecutivo en su 80ª reunión:</p> <p>i) Una lista de las plantas de HCFC-22 con proceso cambiante del país:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Nombre; b. Ubicación; c. Capacidad de producción de HCFC-22; d. Cronograma para el cierre; e. Fecha de establecimiento; f. Nombre de los propietarios; g. Titularidad; h. Emisiones y relación de HFC-23 como subproducto; i. Producción máxima de HCFC-22; <p>ii) Producción de HCFC-22 en los últimos tres años en todo el país;</p> <p>iii) Producción de HCFC-22 en los últimos tres años en cada planta con proceso cambiante;</p> <p>iv) Cantidad exportada por cada planta a países que no operan al amparo del</p>

Número de documento	Título	Decisiones
		<p>artículo 5;</p> <p>v) Número total de empleados de la industria del HCFC-22:</p> <p>a. En el sector de producción (mano de obra directa + gastos generales + mantenimiento);</p> <p>b. En los sectores de embalaje;</p> <p>vi) Número total de empleados de cada planta de HCFC-22 con proceso cambiante (un cuadro por planta) en los últimos tres años:</p> <p>a. Mano de obra directa;</p> <p>b. Gastos generales;</p> <p>c. Laboratorios;</p> <p>d. Mantenimiento;</p> <p>e. Embalaje;</p> <p>vii) Compras de materia prima en cada planta de HCFC-22 con proceso cambiante en los últimos tres años:</p> <p>a. Fluoruro de hidrógeno (toneladas métricas);</p> <p>b. Cloroformo (toneladas métricas);</p> <p>e) Pedir a la Secretaría que contrate a un consultor independiente para que realice una evaluación de opciones eficaces en función del costo y ambientalmente sostenibles para la destrucción del HFC-23 de las instalaciones de producción de HCFC-22, que presente el informe del consultor a la 81ª reunión y que asigne un presupuesto de hasta 100 000 \$EUA de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral para realizar la evaluación y preparar el informe. El ámbito del estudio incluiría lo siguiente:</p> <p>i) Una evaluación de los costos de la incineración en una instalación de destrucción en el sitio, según las características de la instalación, tales como capacidad de destrucción, cantidad de HFC-23 que se ha de destruir y frecuencia, el plazo de vida restante esperado, ubicación y otros factores pertinentes, tales como los siguientes:</p> <p>a. Gastos iniciales para las instalaciones de destrucción que podrían estar actualmente en desuso;</p> <p>b. Costos de instalación de una instalación de destrucción nueva si no hay ninguna instalada;</p> <p>c. Costos de operación de una instalación actual;</p> <p>ii) Una evaluación de los costos de incineración en una instalación de destrucción fuera del sitio, tales como acopio, transporte e incineración, basándose en la cantidad de HFC-23 que se ha de destruir, la ubicación y otros factores pertinentes;</p> <p>iii) Una evaluación del costo de destrucción de las emisiones de HFC-23 como subproducto por medio de la transformación irreversible y otras tecnologías nuevas, en aquellos casos en que haya información disponible, basándose en la cantidad de HFC-23 que se ha de destruir, la ubicación y otros factores pertinentes;</p> <p>iv) Una evaluación de costos y medidas para optimizar el proceso de producción de HCFC-22 para reducir al mínimo la relación de generación de HFC-23 como subproducto y aumentar al máximo el acopio de HFC-23 como subproducto para su destrucción, basada en las características de la instalación, tales como capacidad, cantidad de HFC-23 como subproducto generada, el plazo de vida restante esperado, la ubicación y otros factores pertinentes;</p> <p>v) Una evaluación de los costos de diferentes métodos de supervisión y verificación;</p> <p>vi) Una evaluación de la manera en que podrían variar el rendimiento y</p>

Número de documento	Título	Decisiones
		<p>los costos de diferentes opciones de tecnología de destrucción según las condiciones locales y la cantidad de HFC-23 como subproducto que se ha de destruir;</p> <p>f) Invitar a todos los países que operan al amparo del artículo 5 que producen HCFC-22 pertinentes que comuniquen a la Secretaría, en forma voluntaria, información sobre los elementos que se describen en el párrafo e) de la presente decisión antes del 30 de septiembre de 2017; y</p> <p>g) Invitar a los organismos de ejecución a que comuniquen a la 81ª reunión propuestas para la demostración de tecnología viable para la mitigación del HFC-23 como subproducto o tecnologías de conversión que tengan posibilidades de lograr una conversión del HFC-23 eficaz en función del costo y ambientalmente sostenible.</p>
ExCom/80/53	Situación de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral (decisión 79/42 c))	<p>80/74: El Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <p>a) Tomar nota del informe del Tesorero sobre la situación de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/53, en su forma enmendada verbalmente durante la reunión;</p> <p>b) Tomar nota además con reconocimiento de que 11 países que no operaban al amparo del artículo 5 habían pagado sus contribuciones voluntarias adicionales prometidas para prestar apoyo inmediato para la reducción de los HFC; y</p> <p>c) Pedir al Tesorero que en la 81ª reunión informe nuevamente al Comité Ejecutivo de las demás contribuciones recibidas para apoyo inmediato de forma separada de las otras contribuciones prometidas al Fondo Multilateral.</p>
ExCom/80/54	Análisis general de los resultados de los estudios sobre las alternativas a las SAO (decisión 79/43 c))	<p>80/75: El Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <p>a) Tomar nota del análisis preliminar general de los resultados de las encuestas sobre las alternativas a las SAO (decisión 79/43 c)) que figuraba en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/54 y Add.1;</p> <p>b) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que utilicen los resultados y las enseñanzas aprendidas de los resultados de las encuestas sobre alternativas a las SAO, llevando a cabo al mismo tiempo actividades de apoyo, con especial atención al fortalecimiento de la recopilación y presentación de datos sobre los HFC y mezclas de HFC;</p> <p>c) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución:</p> <p>i) Que devuelvan, a más tardar en la 82ª reunión, los saldos relacionados con las encuestas sobre alternativas a las SAO ya completadas; y</p> <p>ii) Que devuelvan, a la 81ª reunión, los saldos relacionados con las encuestas sobre alternativas a las SAO que no se habían presentado a la 80ª reunión (de Antigua and Barbuda, Argelia, Bahamas, Fiji, Marruecos, Myanmar y la República Popular Democrática de Corea), de conformidad con la decisión 79/43.</p>
ExCom/80/55	Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del Artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación (decisiones 78/3 i) y 79/44 b))	<p>80/76: El Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <p>a) Incluir en el proyecto de plantilla de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC que figuran en el anexo XXVIII del presente informe:</p> <p>i) Texto relacionado con las reducciones acumulativas sostenidas en consonancia con el párrafo 19 de la decisión XXVIII/2 de la 28ª reunión de las Partes;</p> <p>ii) Texto relacionado con la admisibilidad de las sustancias del anexo F sujetas a exenciones por altas temperaturas ambiente, en consonancia con el párrafo 35 de la decisión XXVIII/2;</p> <p>iii) Para el sector de la producción, las categorías de gastos que figuran en el apartado 15 b) de la decisión XXVIII/2; y</p> <p>iv) Para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, las categorías de gastos que figuran en el apartado 15 c) de la decisión XXVIII/2;</p>

Número de documento	Título	Decisiones
		<p>b) Continuar utilizando el proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC y la lista de elementos pendientes para el debate, que figuran en los Anexos XXVIII y XXIX del presente informe, como documentos de trabajo para el debate en la 81ª reunión y reuniones futuras en relación con la elaboración de las directrices sobre los costos de la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, señalando que se podrían añadir elementos adicionales según fuera necesario;</p> <p>c) Pedir a la Secretaría que prepare, para la 82ª reunión y en cooperación con los organismos bilaterales y de ejecución, un documento preliminar sobre todos los aspectos relacionados con el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración que apoyan la reducción de los HFC, teniendo en cuenta:</p> <p>i) Los documentos sobre políticas, estudios de casos y exámenes de supervisión y evaluación anteriores, la labor que hubieran realizado los organismos bilaterales y de ejecución en el desarrollo y la ejecución de programas de capacitación y asistencia técnica, en particular la relación de asociación que el Programa de Asistencia para el Cumplimiento había establecido con institutos de capacitación y certificación reconocidos a nivel mundial;</p> <p>ii) Un análisis de las capacidades existentes en los países que operan al amparo del artículo 5 con la financiación aprobada hasta ahora para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y la manera en que esas capacidades se podrían utilizar para la reducción de los HFC, en relación con lo siguiente:</p> <p>a. Los resultados de las actividades de recuperación, reciclaje y regeneración financiadas y el suministro de herramientas de servicio y mantenimiento, y sus posibilidades de reducir las emisiones de refrigerantes;</p> <p>b. El alcance de la participación de los sectores público o privado (por ejemplo, proveedores de equipos, componentes y refrigerantes) para introducir y adaptar alternativas en el sector de servicio y mantenimiento;</p> <p>c. Normas, protocolos y equipos de salud y seguridad (incluidos equipos de protección) disponibles para las alternativas;</p> <p>d. Programas de capacitación y certificación;</p> <p>e. Si se abordaba la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento/usuarios finales y de qué manera; y</p> <p>iii) La información mínima requerida para el desarrollo de programas y módulos de capacitación y certificación basados en competencias para los técnicos de servicio y mantenimiento y los funcionarios de aduanas para la transición a las alternativas.</p>
ExCom/80/56 y Add.1	Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto: Datos preliminares de las plantas de producción de HCFC-22 con proceso cambiante que desean cerrar (decisión 79/47 d)	<p>80/77: El Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <p>a) Tomar nota de la presentación por los Gobiernos de la Argentina y de la India de los datos preliminares de las plantas de HCFC-22 con proceso cambiante de sus países, que figuraban en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/56 y Add.1; y</p> <p>b) Invitar a todos los países que operan al amparo del artículo 5 y que producen HCFC-22 pertinentes a que comuniquen a la Secretaría, en forma voluntaria, información sobre los elementos que se describen en el párrafo e) de la decisión 79/47 antes del 1 de diciembre de 2017.</p>
ExCom/81/53	Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al	<p>81/67: El Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <p>a) Tomar nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/53 acerca de la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del Artículo 5: proyecto de criterios para la financiación;</p>

Número de documento	Título	Decisiones
	<p>amparo del Artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación (decisiones 78/3 i), 79/44 b) y 80/76 b))</p>	<p>b) Pedir a la Secretaría que presente a la 82ª reunión un resumen de las deliberaciones que mantuvieron las Partes en la 40ª Reunión del Grupo de Trabajo de Composición Abierta y la 30ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal en relación con el informe preparado por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre cuestiones relacionadas con la eficiencia energética en respuesta a la decisión XXIX/10 de la Reunión de las Partes;</p> <p>c) Examinar el tema de la asignación de prioridad a la asistencia técnica y el fomento de la capacidad para abordar cuestiones de seguridad relacionadas con las alternativas de bajo o nulo PCA para todos los sectores en la 82ª reunión y teniendo en cuenta el documento que la Secretaría está preparando en respuesta a la decisión 80/76 sobre aspectos relacionados con el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración que apoyaran la reducción de los HFC;</p> <p>d) Examinar las cuestiones relacionadas con la financiación de la gestión eficaz en función de los costos de las existencias de sustancias controladas utilizadas o no deseadas, incluida su destrucción, en la 82ª reunión, teniendo en cuenta el documento sobre destrucción de SAO que la Secretaría está preparando para esa reunión en respuesta a la decisión 79/18 e);</p> <p>e) Pedir a la Secretaría que prepare, para la 82ª reunión un documento con información preliminar que contenga las consideraciones esenciales que podrían ayudar al Comité Ejecutivo a elaborar una metodología para determinar el punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas con arreglo a la Enmienda de Kigali para los sectores de consumo y producción, teniendo en cuenta las deliberaciones que se mantuvieron en la 81ª reunión;</p> <p>f) Continuar utilizando el proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC y la lista de elementos pendientes para el debate, que figuran en los anexos XII y XIII, respectivamente, del presente informe, como documentos de trabajo para el debate en la 82ª reunión y reuniones futuras en relación con la elaboración de las directrices sobre los costos de la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del Artículo 5, señalando que se podrían añadir elementos adicionales según fuera necesario.</p>
ExCom/81/54	<p>Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto: Datos preliminares de las plantas de producción de HCFC-22 con proceso cambiante que desean cerrar (decisiones 78/5 e), 79/47 e) y 80/77 b))</p>	<p>81/68: El Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <p>a) Tomar nota del informe sobre los aspectos clave relativos a las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto (decisiones 78/5 e), 79/17 b), 79/47 e) y 80/77 b)), que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/54;</p> <p>b) Solicitar a la Secretaría que contrate a un consultor independiente para que prepare un informe para la 82ª reunión, en el que se presente información sobre los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> i) Las opciones y todos los costos y ahorros de controlar las emisiones de HFC-23 como subproducto en Argentina, sobre la base de las cantidades de HCFC-22 y HFC-23 producidas en la planta y de la información incluida en los informes pasados pertinentes dirigidos al Comité Ejecutivo, incluyendo la opción de envío del HFC-23 para su destrucción en el exterior; ii) Las estimaciones de las emisiones fugitivas y las opciones para la supervisión, detección y control de fugas de HFC-23 como subproducto en la planta; iii) Los costos, la viabilidad técnica y las cuestiones logísticas, jurídicas y transaccionales relacionadas con los envíos de HFC-23 para su destrucción en el exterior mediante una tecnología como el proceso con flúor que se describe en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/54; <p>c) Solicitar al Gobierno de la Argentina que presente con carácter voluntario información pertinente para el informe a que se refiere el apartado b) anterior;</p> <p>d) Asignar, a partir de los recursos existentes de la Secretaría, hasta 25 000 \$EUA para el contrato del consultor independiente mencionado en el apartado b) anterior; y</p> <p>e) Solicitar a la Secretaría que prepare un documento para la 82ª reunión, basándose en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/48, en relación con las opciones rentables para UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/58 subproducto; el informe debe incluir información pertinente sobre los costos de cierre de las plantas con proceso cambiante que producen HCFC-22 y las opciones para la supervisión, a la luz del informe elaborado por el consultor presentado en la 81ª reunión y otros informes pertinentes.</p>

Anexo II

**PROYECTO DE PLANTILLA DE LAS DIRECTRICES SOBRE LOS COSTOS PARA LA
REDUCCIÓN DE LOS HFC
(En la 81ª reunión)**

Antecedentes

1. El presente anexo contiene el proyecto de directrices sobre los costos para la reducción de los HFC sobre la base de los elementos pertinentes de la decisión XXVIII/2 acordados por las Partes en su 28ª reunión. Estos proyectos de directrices sobre los costos contienen elementos acordados en las reuniones 78ª y 80ª y se actualizarán con arreglo a las nuevas deliberaciones en la 82ª reunión y reuniones posteriores del Comité Ejecutivo.

Proyectos de directrices

Flexibilidad en la aplicación que permita a las Partes diseñar sus propias estrategias y determinar sus propias prioridades en relación con los sectores y las tecnologías

2. Los países que operan al amparo del artículo 5 tendrán flexibilidad para priorizar la cuestión de los HFC, definir sectores, seleccionar tecnologías y alternativas, elaborar y aplicar estrategias para cumplir sus obligaciones acordadas relativas a los HFC, sobre la base de sus necesidades específicas y sus circunstancias nacionales, siguiendo un enfoque centrado en los países.

Fecha límite para las capacidades subvencionables

3. La fecha límite para las capacidades subvencionables será el 1 de enero de 2020 para las Partes cuyos años de referencia se sitúen entre 2020 y 2022, y el 1 de enero de 2024 para las Partes cuyos años de referencia se sitúen entre 2024 y 2026.

Conversiones segunda y tercera

4. Aplicar los siguientes principios para los proyectos de conversión segunda y tercera:

- a) Se entiende por primeras conversiones, en el contexto de la reducción de los HFC, las conversiones de empresas a alternativas con PCA bajo o nulo que nunca han recibido apoyo directo o indirecto alguno, en parte o en su totalidad, del Fondo Multilateral, entre ellas las empresas que se han convertido a los HFC con recursos propios;
- b) Las empresas que ya han realizado la conversión a los HFC para la eliminación de los CFC o HCFC reúnen las condiciones para recibir financiación del Fondo Multilateral para hacer frente a los costos incrementales acordados, de la misma manera que las empresas que cumplen los requisitos para la primera conversión;
- c) las empresas que realicen la conversión de los HCFC a los HFC con alto PCA, después de aprobada la Enmienda, y con arreglo a planes de gestión de la eliminación de los HCFC ya aprobados por el Comité Ejecutivo, podrán recibir financiación del Fondo Multilateral para una conversión posterior a alternativas con PCA bajo o nulo para cubrir los costos adicionales convenidos de la misma manera que las empresas financiadas durante las primeras conversiones;
- d) Las empresas que realicen la conversión de los HCFC a HFC con alto PCA con recursos propios antes de 2025 y con arreglo a la Enmienda podrán recibir financiación del Fondo Multilateral para cubrir los costos adicionales convenidos de la misma manera que las empresas financiadas durante las primeras conversiones; y
- e) Las empresas que hagan la conversión de los HFC a HFC con un PCA más bajo con apoyo del Fondo Multilateral cuando no se disponga de otras alternativas podrán recibir financiación con cargo al Fondo Multilateral para una conversión posterior a alternativas con PCA bajo o nulo, de ser necesario, para hacer frente a la etapa final de reducción de los HFC.

Reducciones acumuladas sostenidas

5. El consumo financiable restante en toneladas se determinará sobre la base del punto de partida del consumo nacional acumulado menos la cantidad financiada en proyectos aprobados con anterioridad en futuros formularios de acuerdos plurianuales de los planes de reducción de los HFC.

Costos adicionales admisibles

Sector de fabricación para el consumo

6. Hacer admisibles las siguientes categorías de costos e incluirlas en el cálculo de los costos relacionados con la reducción de los HFC en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) Costos incrementales de capital;
- b) Costos incrementales de operación para un período que determinará el Comité Ejecutivo;
- c) Actividades de asistencia técnica;
- d) Investigación y desarrollo, cuando sea menester para adaptar y optimizar las alternativas con PCA bajo o nulo a los HFC;
- e) Costos de las patentes y los diseños, y costos incrementales de las regalías, cuando sea necesario y eficaz en función de los costos;
- f) Costos de la introducción segura de alternativas inflamables y tóxicas;

Sector de producción

7. Hacer admisibles las siguientes categorías de costos e incluirlas en el cálculo de los costos relacionados con la reducción de los HFC en el sector de producción:

- a) Pérdida de beneficios por cierre o clausura de las instalaciones de producción, así como por reducción de la producción;
- b) Indemnización a los trabajadores desplazados;
- c) Desmantelamiento de las instalaciones de producción;
- d) Actividades de asistencia técnica;
- e) Investigación y desarrollo relacionados con la producción de alternativas con PCA bajo o nulo a los hidrofluorocarbonos, con miras a reducir los costos de las alternativas;
- f) Costos de patentes y diseños o costos incrementales de las regalías;
- g) Costos de conversión de las instalaciones para producir alternativas con PCA bajo o nulo a los hidrofluorocarbonos, cuando sea técnicamente viable y eficaz en función de los costos;
- h) Costos de reducción de las emisiones de HFC-23, un subproducto de los procesos de producción de HCFC-22, bien rebajando la tasa de emisiones durante el proceso al destruir la sustancia en el gas residual o bien recuperándola y transformándola en otras sustancias químicas ambientalmente seguras; Estos costos deberían ser financiados por el Fondo Multilateral a fin de cumplir las obligaciones de las Partes que operan al amparo del artículo 5 que se especifican en la Enmienda.

Sector de mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Haga admisibles las siguientes categorías de costos y las incluya en el cálculo de los costos relacionados con la reducción de los HFC en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) Actividades de concienciación del público;
- b) Elaboración y aplicación de políticas;
- c) Programas de certificación y formación de técnicos en relación con el manejo seguro, las buenas prácticas y la seguridad de las alternativas, incluidos los equipos para la formación;
- d) Capacitación de funcionarios de aduanas;
- e) Prevención del comercio ilícito de HFC
- f) Instrumentos para el mantenimiento;
- g) Equipo de pruebas de refrigerantes para el sector de la refrigeración y el aire acondicionado;
- h) Reciclado y recuperación de HFC.

Eficiencia energética**Fomento de la capacidad en materia de seguridad**

Eliminación

Admisibilidad de las sustancias del anexo F sujetas a exenciones por altas temperaturas ambiente

9. Que las cantidades de sustancias incluidas en el anexo F que están sujetas a la exención por altas temperaturas ambiente no podrán recibir financiación del Fondo Multilateral mientras estén exentas para esa Parte.

Anexo III

**CUESTIONES PENDIENTES DE EXAMEN DETALLADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO EN
RELACIÓN CON LAS DIRECTRICES SOBRE LOS COSTOS PARA LA REDUCCIÓN DE LOS HFCs
(En la 81ª reunión)**

I. EN RELACIÓN CON LAS DIRECTRICES SOBRE LOS COSTOS**Reducciones acumuladas sostenidas**

- a) Utilizar la siguiente metodología [pendiente de propuesta por el Comité Ejecutivo] para determinar el punto de partida para la reducción acumulada sostenida en el consumo y la producción de HFC, observando que el punto de partida debe expresarse en [[equivalente de CO₂] y [toneladas métricas]]
- b) [agregar el texto relativo a la producción]

Costos adicionales admisibles*Sector de mantenimiento de equipos de refrigeración*

- c) [Examen del párrafo 16 de la decisión XXVIII/2, [incluida la consideración de mantener la eficiencia energética en el sector del mantenimiento y el sector de usuarios finales]]

Eficiencia energética

- d) [Seguir examinando la forma en que el Comité Ejecutivo desea elaborar directrices sobre los costos relativos al mantenimiento o aumento de la eficiencia energética de las tecnologías y equipos de sustitución con bajo o nulo PCA, al reducir los HFC, [incluido en el sector de mantenimiento [y el sector de usuarios finales], tras examinar más datos pertinentes, incluida la información aportada por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica en su evaluación de la eficiencia energética en la 40ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta;]

Creación de capacidad en materia de seguridad**Eliminación****II. OTRAS TAREAS QUE SE SOLICITARÁN A LA SECRETARÍA⁴²**En relación con el sector de fabricación para el consumo

- a) [El Comité Ejecutivo decidió estudiar en una futura reunión la posibilidad de solicitar a la Secretaría que realizara otras tareas, en especial la de determinar los umbrales de eficacia en función de los costos y los umbrales de costos de oportunidad indirectos para las actividades de eliminación de HFC en el sector de fabricación para el consumo, una vez que se haya avanzado en la aplicación de los proyectos de inversión en materia de HFC;]

En relación con la eficiencia energética

- b) [Pedir a la Secretaría que contrate un consultor independiente para las tareas siguientes:
 - i) Preparar, para la [82ª reunión], un documento sobre las cuestiones relacionadas con el mantenimiento o aumento de la eficiencia energética de las tecnologías y equipos de sustitución con bajo o nulo PCA al reducir los HFC, en especial las siguientes:

⁴² Recogida en el párrafo 46 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/55.

- a. Los costos adicionales del mantenimiento o aumento de la eficiencia energética en el sector de la manufactura y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado, incluida la fabricación *in situ*;
 - b. Los períodos de amortización y beneficios económicos relacionados con las mejoras de la eficiencia energética en el sector de la refrigeración y el aire acondicionado;
 - c. Las posibles modalidades de financiación, incluidas las modalidades operacionales para la cofinanciación con otras instituciones a nivel nacional y mundial, a fin de mantener o aumentar la eficiencia energética y resolver los problemas conexos en el sector de la refrigeración y el aire acondicionado;
 - d. Requisitos para establecer niveles mínimos de eficiencia energética, incluidas la comprobación y la verificación de la eficiencia energética de un equipo;
 - e. El marco institucional y reglamentario que necesitan los países que operan al amparo del artículo 5 para apoyar y supervisar las mejoras de la eficiencia energética, en particular en el sector de la refrigeración y el aire acondicionado;
- ii) Examinar, durante la elaboración del documento, normas y directivas apropiadas, como por ejemplo las cuatro directivas de la Unión Europea (sobre eficiencia energética, diseño ecológico, rendimiento energético de los edificios y emisiones industriales) destinadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en el continente, a fin de determinar las mejores tecnologías disponibles;
 - iii) Examinar, durante la elaboración del documento, el documento de sesión presentado por el Gobierno de Austria en la 80ª reunión (apéndice del presente anexo);
- c) Destinar XXX dólares de los Estados Unidos a la preparación del estudio.]

III. OTRAS CUESTIONES GENERALES RELACIONADAS CON LA REDUCCIÓN DE LOS HFC⁴³

- a) Acordar los siguientes requisitos previos que deberán reunir los países que operan al amparo del artículo 5 a fin de acceder a la financiación del Fondo Multilateral para fines que no sean actividades de apoyo a la reducción del consumo y la producción de HFC:
 - i) Ratificación, aceptación o adhesión a la Enmienda de Kigali;
 - ii) Establecimiento de un punto de partida convenido para una reducción agregada sostenida del consumo y la producción de HFC, en el entendimiento de que toda reducción de los HFC resultante de un proyecto que haya aprobado el Comité Ejecutivo se descontará del punto de partida del país;
- b) [Acordar que las instituciones y capacidades que los países que operan al amparo del artículo 5 hayan adquirido gracias a la ayuda del Fondo Multilateral para la eliminación de sustancias que agotan la capa de ozono deberán aprovecharse en la medida de lo posible para reducir los HFC];
- c) [Convenir en que las políticas y directrices vigentes del Fondo Multilateral orientadas a financiar la reducción de las sustancias que agotan la capa de ozono [cuando proceda] sean aplicables a la financiación de la reducción de los HFC [salvo decisión en contrario del] [siempre que así lo acuerde el] Comité Ejecutivo [teniendo en cuenta en particular la decisión XXVIII/2];]

⁴³ Recogidas en el párrafo 43 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/55.

Apéndice

**TEXTO PARA LOS DEBATES EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DE DIRECTRICES
SOBRE LOS COSTOS PARA LA REDUCCIÓN DE LOS HFC EN PAÍSES QUE OPERAN
AL AMPARO DEL ARTÍCULO 5: PROYECTO DE CRITERIOS PARA LA FINANCIACIÓN
(DECISIONES 78/3 I) Y 79/44 B))**

(Documento de sesión presentado por el Gobierno de Austria en la 80ª reunión)

Eficiencia energética

1. El Comité Ejecutivo tal vez desee examinar los elementos siguientes al pedir a la Secretaría que lleve a cabo una labor adicional sobre eficiencia energética, según lo propuesto por el Gobierno de Austria, sobre la base del resumen preparado por la Presidencia en la 78ª reunión.

- a) Preparar, para la [81ª reunión], un documento sobre cuestiones relacionadas con el mantenimiento o el aumento de la eficiencia energética de las tecnologías y el equipo de sustitución con PCA bajo o nulo durante la reducción de los HFC, en particular:
 - (i) Inventario de las actividades de eficiencia energética ya emprendidas o financiadas por el FMAM y el Fondo Verde para el clima y por organismos de ejecución en el sector de la refrigeración, el aire acondicionado y las bombas de calor y en el sector productivo; esto incluye el nivel habitual de financiación, la cofinanciación, los plazos de amortización comprometidos y los beneficios económicos asociados a la eficiencia energética y la estimación o el margen de eficacia en función de los costos;
 - ii) Orientaciones relativas a los costos, metodologías, procesos, seguimiento, verificación de las intervenciones de otras instituciones en relación con la eficiencia energética, especialmente el FMAM y el FVC;
 - iii) Determinación del coste que supone el mantenimiento o la mejora de la eficiencia energética en la fabricación y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado, incluida la fabricación *in situ*;
 - iv) Posibles modalidades de financiación, incluidas las modalidades operacionales para la cofinanciación o la cooperación o coordinación con otras instituciones a nivel nacional y mundial, con el fin de mantener o mejorar la eficiencia energética y hacer frente a los problemas conexos en el sector de la producción y el sector de la refrigeración y el aire acondicionado;
 - v) Ejemplos de normas mínimas y etiquetado en relación con la eficiencia energética, incluidos los requisitos para establecer esas normas y garantizar las pruebas y la verificación de la eficiencia energética de los equipos;
 - vi) El marco institucional y reglamentario necesario en los países que operan al amparo del artículo 5 para apoyar y supervisar las mejoras en la eficiencia energética, en particular en el sector del mantenimiento de los equipos de refrigeración y aire acondicionado; y
- b) Tener en cuenta, al preparar el documento, las normas apropiadas, como los sistemas de evaluación LEED y BREEAM y directivas como las cuatro directivas de la Unión Europea para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en Europa sobre eficiencia energética, diseño ecológico, eficiencia energética de los edificios y emisiones industriales, con miras a determinar las mejores tecnologías disponibles.

Anexo IV

PLANES APROBADOS DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC Y DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ESAS SUSTANCIAS

País	Entidad de aplicación	Total de eliminación de toneladas PAO	Financiación aprobada en principio (en dólares de los EE.UU.)		
			Fondos para el proyecto (o para proyectos)	Gastos de apoyo	Total
Plan de eliminación de los HCFC (etapa I)					
Afganistán	Alemania	8,26	37 062	4 818	41 880
	ONUDI		243 214	21 889	265 103
	PNUMA		398 825	51 847	450 672
Albania	ONUDI	2,10	230 000	20 700	250 700
	PNUMA		85 000	11 050	96 050
Armenia	PNUD	2,23	562 838	42 213	605 051
	PNUMA		39 000	5 070	44 070
Angola	PNUD	1,59	176 000	15 840	191 840
Antigua y Barbuda	PNUMA	0,03	51 700	6 721	58 421
Arabia Saudita	Japón	703,29	220 000	28 600	248 600
	ONUDI		12 480 171	882 206	13 362 377
	PNUMA		720 800	89 289	810 089
Argelia	ONUDI	14,48	1 993 331	152 731	2 146 062
Argentina	BIRF	83,53	914 612	68 596	983 208
	Italia		300 000	39 000	339 000
	ONUDI		9 560 542	714 843	10 275 385
Bahamas	PNUMA	1,68	156 900	20 397	177 297
	ONUDI		151 420	13 628	165 048
Bahrein	PNUMA	23,21	470 000	61 100	531 100
	ONUDI		2 338 985	163 729	2 502 714
Bangladesh	PNUD	24,53	1 201 074	90 081	1 291 155
	PNUMA		355 000	46 150	401 150
Barbados	PNUD	1,29	88 000	7 920	95 920
	PNUMA		192 000	24 960	216 960
Belice	PNUD	0,98	66 500	5 985	72 485
	PNUMA		213 500	27 755	241 255
Benin	ONUDI	8,33	260 000	19 500	279 500
	PNUMA		370 000	48 100	418 100
Bhután	PNUD	0,30	188 000	16 920	204 920
	PNUMA		282 000	36 660	318 660
Bolivia	Alemania	2,13	94 500	12 285	106 785
	ONUDI		220 500	19 845	240 345
Bosnia y Herzegovina	ONUDI	6,58	953 284	69 886	1 023 170
Botswana	ONUDI	3,85	280 000	19 600	299 600
	PNUMA		280 000	36 400	316 400
Brasil	Alemania	220,30	4 090 909	460 000	4 550 909
	PNUD		15 326 957	1 149 522	16 476 479
Brunei Darussalam	PNUD	2,14	132 000	11 880	143 880
	PNUMA		183 000	23 790	206 790
Burkina Faso	ONUDI	6,30	240 000	21 600	261 600
	PNUMA		390 000	50 700	440 700
Burundi	ONUDI	0,73	160 000	14 400	174 400
	PNUMA		172 000	22 360	194 360
Cabo Verde	PNUMA	0,09	160 000	20 800	180 800
Camboya	PNUD		650 000	48 750	698 750
	PNUMA		950 000	123 500	1 073 500
Camerún	ONUDI	20,50	1 182 725	88 704	1 271 429
Chad	ONUDI	15,00	235 000	17 625	252 625
	PNUMA		325 000	42 250	367 250
Chile	PNUD	22,00	1 497 966	112 347	1 610 313
	PNUMA		288 489	37 504	325 993
China - Industrial, comercial y aire acondicionado	PNUD	3.385,83	61 000 000	4 396 900	65 396 900
China - espumas de poliestireno extruido	Alemania		1 350 000	158 500	1 508 500
China - espumas de poliestireno extruido	ONUDI		48 650 000	3 512 360	52 162 360
China - espumas de poliuretano	BIRF		73 000 000	5 303 870	78 303 870

País	Entidad de aplicación	Total de eliminación de toneladas PAO	Financiación aprobada en principio (en dólares de los EE.UU.)		
			Fondos para el proyecto (o para proyectos)	Gastos de apoyo	Total
China - equipos de aire acondicionado	ONUDI		75 000 000	5 432 150	80 432 150
China - sector de servicios de mantenimiento, incluidas actividades de apoyo	PNUMA		5 240 000	586 400	5 826 400
China - sector de servicios de mantenimiento, incluidas actividades de apoyo	Japón		400 000	52 000	452 000
China - coordinación nacional	PNUD		360 000	27 000	387 000
China - disolventes	PNUD		5 000 000	362 500	5 362 500
Colombia	PNUD	78,91	6 721 483	504 111	7 225 594
	PNUMA		100 000	13 000	113 000
Comoras	PNUMA	0,05	160 000	20 800	180 800
Congo	ONUDI	3,55	175 000	15 750	190 750
	PNUMA		175 000	22 750	197 750
Congo, República Democrática del	PNUD	5,80	240 000	21 600	261 600
	PNUMA		235 000	30 550	265 550
Costa Rica	PNUD	18,93	1 153 523	86 514	1 240 037
Corea, República Popular Democrática de	ONUDI	20,03	838 247	58 678	896 925
	PNUMA		10 303	1 339	11 642
Côte d'Ivoire	ONUDI	22,33	920 000	66 700	986 700
	PNUMA		905 740	109 631	1 015 371
Croacia	Italia	8,10	210 000	27 300	237 300
	ONUDI		871 150	65 336	936 486
Cuba	PNUD	19,26	1 747 527	131 065	1 878 592
Djibouti	PNUMA	0,24	164 500	21 385	185 885
Dominica	PNUMA	0,08	164 500	21 385	185 885
Ecuador	ONUDI	28,03	2 278 159	168 703	2 446 862
	PNUMA		115 000	14 950	129 950
Egipto	ONUDI	174,00	2 325 415	174 406	2 499 821
	PNUD		6 195 400	469 193	6 664 593
El Salvador	PNUD	9,03	699 277	52 446	751 723
	PNUMA		375 000	11 700	386 700
Eritrea	PNUMA	0,38	90 000	11 700	101 700
	ONUDI		120 000	10 800	130 800
Etiopía	ONUDI	1,92	140 000	12 600	152 600
	PNUMA		175 000	22 750	197 750
Filipinas	Japón	45,00	317 350	41 256	358 606
	ONUDI		1 770 650	132 799	1 903 449
	PNUMA		230 000	29 900	259 900
Fiji	PNUD	2,02	189 500	17 055	206 555
	PNUMA		125 500	16 316	141 816
Gabón	ONUDI	10,57	249 900	22 491	272 391
	PNUMA		290 100	37 713	327 813
Gambia	ONUDI	0,52	100 000	9 000	109 000
	PNUMA		110 000	14 300	124 300
Georgia	PNUD	2,33	500 900	37 568	538 468
Ghana	Italia	26,27	325 000	42 250	367 250
	PNUD		1 031 311	77 348	1 108 659
Granada	ONUDI	0,20	75 000	6 750	81 750
	PNUMA		135 000	17 550	152 550
Guatemala	ONUDI	4,30	345 637	25 923	371 560
	PNUMA		96 500	12 546	109 046
Guinea	ONUDI	7,91	320 000	24 000	344 000
	PNUMA		327 000	42 510	369 510
Guinea-Bissau	ONUDI	0,99	115 000	10 350	125 350
	PNUMA		165 000	21 450	186 450
Guinea Ecuatorial	ONUDI	2,20	150 000	13 500	163 500
	PNUMA		165 000	21 450	186 450
Guyana	PNUD		48 000	4 320	52 320
	PNUMA	0,18	18 000	2 340	20 340
Haití	PNUD	1,26	97 119	8 741	105 860
	PNUMA		182 881	23 775	206 656
Honduras	ONUDI	6,97	380 000	28 500	408 500
	PNUMA		250 000	32 500	282 500

País	Entidad de aplicación	Total de eliminación de toneladas PAO	Financiación aprobada en principio (en dólares de los EE.UU.)		
			Fondos para el proyecto (o para proyectos)	Gastos de apoyo	Total
India	Alemania	341,77	1 994 400	229 384	2 223 784
	PNUD		18 438 490	1 340 694	19 779 184
	PNUMA		861 600	104 776	966 376
Indonesia	Australia	135,00	300 000	39 000	339 000
	BIRF		2 714 187	203 564	2 917 751
	ONUDI		777 395	58 305	835 700
	PNUD		8 901 102	667 583	9 568 685
Irán	Alemania	164,40	2 885 815	327 440	3 213 255
	PNUD		4 340 246	325 518	4 665 764
	PNUMA		262 000	34 060	296 060
	ONUDI		2 506 277	187 971	2 694 248
Iraq	ONUDI	14,98	520 000	39 000	559 000
	PNUMA		660 000	82 600	742 600
Islas Cook	PNUMA	0,02	99 000	12 871	111 871
Islas Marshall	PNUMA	0,08	113 000	14 690	127 690
Islas Salomón	PNUMA	0,67	195 000	25 351	220 351
Jamaica	PNUD	8,10	578 450	43 384	621 834
	PNUMA		77 000	10 010	87 010
Jordania	BIRF	25,51	1 070 100	79 823	1 149 923
	ONUDI		2 259 217	170 824	2 430 041
Kenya	Francia	11,63	900 000	109 000	1 009 000
Kirguistán	PNUD	1,02	52 800	4 752	57 552
	PNUMA		35 200	4 576	39 776
Kiribati	PNUMA	0,02	109 000	14 171	123 171
Kuwait	ONUDI	239,15	8 861 677	638 005	9 499 682
	PNUMA		1 043 000	124 730	1 167 730
Lao, República Democrática Popular	Francia	0,80	45 000	5 850	50 850
	PNUMA		235 000	30 550	265 550
Lesotho	Alemania	1,23	280 000	36 400	316 400
Líbano	PNUD	24,51	2 495 109	187 133	2 682 242
Liberia	Alemania	1,85	315 000	40 950	355 950
Libia	ONUDI	26,51	1 908 843	133 619	2 042 462
Macedonia, Ex República Yugoslava de	ONUDI	2,18	1 166 955	87 522	1 254 477
Madagascar	ONUDI	6,00	260 000	19 500	279 500
	PNUMA		300 000	39 000	339 000
Malasia	PNUD	111,85	9 587 470	719 060	10 306 530
Maldivas	PNUD	3,70	420 000	31 500	451 500
	PNUMA		680 000	88 400	768 400
Malawi	ONUDI	3,78	120 000	10 800	130 800
	PNUMA		230 000	29 900	259 900
Malí	PNUMA	5,20	280 000	36 400	316 400
	PNUD		280 000	21 000	301 000
Marruecos	ONUDI	16,77	1 286 740	96 506	1 383 246
Mauricio	Alemania	8,00	950 000	114 500	1 064 500
Mauritania	PNUD	4,46	305 000	21 350	326 350
	PNUMA		302 500	39 325	341 825
México	ONUDI	428,20	4 412 195	330 915	4 743 110
	PNUD		13 654 016	1 024 051	14 678 067
Micronesia	PNUMA	0,05	112 000	14 560	126 560
Moldova, República de	PNUD	0,10	88 000	7 920	95 920
Mongolia	Japón	1,00	130 000	16 900	146 900
	PNUMA		236 000	30 680	266 680
Montenegro	ONUDI	0,28	404 500	30 338	434 838
Mozambique	ONUDI	2,27	150 000	13 500	163 500
	PNUMA		165 000	21 450	186 450
Myanmar	ONUDI	1,50	60 000	5 400	65 400
	PNUMA		220 000	28 600	248 600
Namibia	Alemania	8,40	900 000	109 000	1 009 000
Nauru	PNUMA	0,003	74 000	9 620	83 620
Nepal	PNUD	0,64	84 000	7 560	91 560
	PNUMA		126 000	16 380	142 380
Nicaragua	ONUDI	2,69	222 000	19 980	241 980

País	Entidad de aplicación	Total de eliminación de toneladas PAO	Financiación aprobada en principio (en dólares de los EE.UU.)		
			Fondos para el proyecto (o para proyectos)	Gastos de apoyo	Total
Níger	PNUMA	5,60	108 000	14 040	122 040
	ONUDI		285 000	21 375	306 375
	PNUMA		275 000	35 750	310 750
Nigeria	ONUDI	90,10	1 939 080	145 431	2 084 511
	PNUD		2 999 750	224 981	3 224 731
Niue	PNUMA	0,003	73 000	9 490	82 490
Omán	ONUDI	6,79	349 120	26 184	375 304
	PNUMA		85 000	11 050	96 050
Pakistán	ONUDI	79,10	5 008 849	375 664	5 384 513
	PNUMA		440 000	57 200	497 200
Palau	PNUMA	0,06	120 000	15 600	135 600
Panamá	PNUD	4,78	265 545	19 916	285 461
	PNUMA		70 000	9 100	79 100
Papua Nueva Guinea	Alemania	3,40	1 250 000	147 500	1 397 500
Paraguay	PNUD	6,28	300 000	22 500	322 500
	PNUMA		330 000	42 900	372 900
Perú	PNUD	3,74	232 671	20 940	253 611
	PNUMA		50 000	6 500	56 500
Qatar	ONUDI	57,86	1 726 600	129 495	1 856 095
	PNUMA		310 000	40 300	350 300
Región: Asia y el Pacífico	PNUMA		285 000	37 050	322 050
República Centrafricana	ONUDI	4,20	250 000	18 750	268 750
	PNUMA		310 000	40 300	350 300
República Dominicana	PNUD	27,14	1 646 225	123 467	1 769 692
	PNUMA		50 000	6 500	56 500
Rwanda	ONUDI	1,44	110 000	9 900	119 900
	PNUMA		170 000	22 100	192 100
Saint Kitts y Nevis	PNUD	0,18	40 000	3 600	43 600
	PNUMA		124 500	16 185	140 685
Samoa	PNUMA	0,09	148 500	19 306	167 806
San Vicente y las Granadinas	ONUDI	0,28	124 115	11 170	135 285
	PNUMA		345 800	44 954	390 754
Santa Lucía	ONUDI	0,38	127 350	11 462	138 812
	PNUMA		82 650	10 745	93 395
Santo Tomé y Príncipe	PNUMA	0,05	160 000	20 800	180 800
Senegal	ONUDI	7,34	330 000	24 750	354 750
	PNUMA		300 000	38 887	338 887
Serbia	ONUDI	2,94	897 760	67 333	965 093
	PNUMA		75 500	9 815	85 315
Seychelles	Alemania	1,40	600 000	76 000	676 000
Sierra Leona	ONUDI	0,58	100 000	9 000	109 000
	PNUMA		110 000	14 300	124 300
Somalia	ONUDI	5,75	315 000	22 050	337 050
Sri Lanka	PNUD	4,76	398 866	29 915	428 781
	PNUMA		249 000	32 370	281 370
Sudáfrica	ONUDI	176,72	6 533 556	457 349	6 990 905
Sudán	ONUDI	16,15	1 456 341	108 476	1 564 817
	PNUD		90 000	8 100	98 100
	PNUMA		120 000	15 600	135 600
Suriname	ONUDI	0,69	106 000	9 540	115 540
	PNUMA		104 000	13 520	117 520
Swazilandia	PNUD	6,19	667 948	50 096	718 044
	PNUMA		210 000	27 300	237 300
Tailandia	BIRF	234,73	17 805 665	1 246 397	19 052 062
	Japón		302 965	39 385	342 350
Tanzania	ONUDI	0,59	100 000	9 000	109 000
	PNUMA		110 000	14 300	124 300
Timor-Leste	PNUD	0,05	106 800	9 612	116 412
	PNUMA		164 900	21 437	186 337
Togo	ONUDI	7,00	350 000	26 250	376 250
	PNUMA		280 000	36 400	316 400
Tonga	PNUMA	0,05	127 000	16 511	143 511

País	Entidad de aplicación	Total de eliminación de toneladas PAO	Financiación aprobada en principio (en dólares de los EE.UU.)		
			Fondos para el proyecto (o para proyectos)	Gastos de apoyo	Total
Trinidad y Tabago	PNUD	17,90	1 462 733	109 705	1 572 438
Túnez	Francia	10,60	600 000	76 000	676 000
	ONUDI		1 100 195	77 014	1 177 209
	PNUMA		100 000	13 000	113 000
Turkmenistán	ONUDI	2,38	652 050	48 904	700 954
Turquía	ONUDI	507,87	14 120 090	1 026 975	15 147 065
	PNUMA		103 450	13 449	116 899
Tuvalu	PNUMA	0,03	92 000	11 960	103 960
Uganda	ONUDI	0,07	80 000	7 200	87 200
	PNUMA		84 500	10 985	95 485
Uruguay	PNUD	4,18	380 004	28 500	408 504
Vanuatu	PNUMA	0,10	148 500	19 306	167 806
Venezuela	ONUDI	23,16	1 772 068	132 905	1 904 973
	PNUMA		122 432	15 916	138 348
Viet Nam	BIRF	143,20	9 125 020	684 377	9 809 397
Yemen	ONUDI	63,28	410 000	28 700	438 700
	PNUMA		380 000	49 400	429 400
Zambia	PNUMA	1,70	175 000	22 750	197 750
	ONUDI		140 000	12 600	152 600
Zimbabwe	Alemania	12,34	1 038 818	124 270	1 163 088
Plan de eliminación de los HCFC (etapa II)					
Angola	PNUD	9,18	904 000	63 280	967 280
Argentina	Italia	115,19	250 000	32 500	282 500
	ONUDI		9 691 238	678 387	10 369 625
Armenia	PNUD	3,26	129 600	11 664	141 264
	PNUMA		86 400	11 232	97 632
Bangladesh	PNUD	24,01	5 356 014	374 921	5 730 935
	PNUMA		534 680	68 815	603 495
Brasil	Alemania	464,06	7 727 273	860 000	8 587 273
	Italia		250 000	32 500	282 500
	ONUDI		11 216 697	785 169	12 001 866
	PNUD		16 770 000	1 173 900	17 943 900
Chile	ONUDI	49,52	1 030 700	72 149	1 102 849
	PNUD		2 145 047	150 153	2 295 200
	PNUMA		218 270	28 375	246 645
China - espumas de poliuretano	BIRF	8.715,83	141 471 210	9 230 854	150 702 064
China - espumas de poliestireno extruido	ONUDI		111 701 495	7 298 173	118 999 668
China - espumas de poliestireno extruido	Alemania		1 085 135	129 366	1 214 501
China - Industrial, comercial y aire acondicionado	PNUD		89 144 797	5 861 256	95 006 053
China - equipos de aire acondicionado	ONUDI		88 252 905	5 809 794	94 062 699
China - equipos de aire acondicionado	Italia		891 892	108 108	1 000 000
China - disolventes	PNUD		47 262 566	3 086 177	50 348 743
China - sector de servicios de mantenimiento, incluidas actividades de apoyo	PNUMA		18 890 000	2 087 901	20 977 901
China - sector de servicios de mantenimiento, incluidas actividades de apoyo	Alemania		1 000 000	120 000	1 120 000
China - sector de servicios de mantenimiento, incluidas actividades de apoyo	Japón		400 000	52 000	452 000
Colombia	Alemania	122,3	543 000	69 730	612 730
	PNUD		4 503 481	315 243	4 818 724
	PNUMA		175 000	22 750	197 750
Egipto	Alemania	146,97	207 300	26 949	234 249
	ONUDI		5 996 841	419 779	6 416 620
	PNUD		3 695 722	258 701	3 954 423
	PNUMA		1 055 000	126 049	1 181 049
Filipinas	BIRF	24,59	2 750 057	192 504	2 942 561
Guyana	PNUD	1,62	441 500	30 906	472 406
	PNUMA		242 500	31 525	274 025
India	Alemania	769,49	5 100 000	571 000	5 671 000
	PNUD		38 911 459	2 723 802	41 635 261
	PNUMA		900 000	108 999	1 008 999

País	Entidad de aplicación	Total de eliminación de toneladas PAO	Financiación aprobada en principio (en dólares de los EE.UU.)		
			Fondos para el proyecto (o para proyectos)	Gastos de apoyo	Total
Indonesia	BIRF	84,33	4 255 163	297 861	4 553 024
	PNUD		4 047 000	283 290	4 330 290
Irán	Alemania	162,37	2 672 404	303 964	2 976 368
	Italia		907 207	109 793	1 017 000
	ONUDI		2 103 205	147 225	2 250 430
	PNUD		4 905 361	343 376	5 248 737
	PNUMA		700 000	87 000	787 000
Jordania	BIRF	44,79	2 075 236	145 267	2 220 503
	ONUDI		999 455	69 961	1 069 416
Kenya	Francia	21,78	1 763 850	204 023	1 967 873
Kirguistán	PNUD	3,08	400 000	28 000	428 000
	PNUMA		312 000	40 560	352 560
Líbano	PNUD	36,70	4 203 826	294 267	4 498 093
Malasia	PNUD	146,24	6 138 063	429 665	6 567 728
México	Alemania	516,9	650 000	81 500	731 500
	España		2 126 991	243 969	2 370 960
	Italia		458 191	59 565	517 756
	ONUDI		7 772 590	544 082	8 316 672
	PNUMA		80 000	10 400	90 400
Moldova, República de	PNUD	0,25	122 300	11 007	133 307
	PNUMA		52 200	6 786	58 986
Nigeria	Italia	140,27	503 425	65 377	568 802
	ONUDI		176 837	15 915	192 752
	PNUD		8 210 472	574 733	8 785 205
Omán	ONUDI	5,32	285 000	19 950	304 950
	PNUMA		200 000	26 000	226 000
Pakistán	ONUDI	72,98	4 776 772	334 374	5 111 146
	PNUMA		503 000	65 330	568 330
Panamá	PNUD	9,11	723 654	50 656	774 310
Perú	PNUD	14,40	1 167 000	81 690	1 248 690
	PNUMA		208 000	27 040	235 040
República Dominicana	PNUD	15,36	1 279 558	89 569	1 369 127
	PNUMA		195 000	25 350	220 350
Sudán	ONUDI	31,34	2 750 729	192 551	2 943 280
Timor-Leste	PNUD	0,34	137 920	12 413	150 333
	PNUMA		206 880	26 894	233 774
Uruguay	PNUD	11,05	1 105 157	77 361	1 182 518
Venezuela	ONUDI	64,41	1 967 144	137 700	2 104 844
	PNUD		1 326 420	92 849	1 419 269
Viet Nam	BIRF	130,57	14 411 204	1 008 786	15 419 990
	Japón		233 630	30 372	264 002
Producción de HCFC (etapa I)					
China	BIRF	3.970,00	95 000 000	5 320 000	100 320 000